Viernes 19 de Setiembre de 1873 — MONTEVIDEO — Año X 2ª Época Núm. 2,637

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO, 46
GERENTE, RICARDO GOODALL

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes.... Ps. 2 " moneda nacional
Por 6 meses. " 10.50 " "
Por un año. " 20 " "

EL NÚMERO SUELTO: 20 cents. ó 2 reales

AVISOS—Se publican con arreglo á la tarifa del establecimiento y deben ser pagados en el acto de entregarse.—Se reciben hasta las 6 de la tarde.
COMUNICADOS—Se aceptan gratis cuando son esclusivamente de interés público, cuyo juicio se reserva la Direccion.

DIRECTOR POLITICO
JULIO HERRERA Y OBES

REDACTORES
JACINTO ALBISTUR — PABLO DE-MARIA

ADMINISTRADOR
MIGUEL ALVAREZ

SOLICITADAS—Se cobran adelantadas á razon de 41 pesos por columna ó 56 centésimos por centímetro, debiendo venir garantidas con firma de persona conocida en el caso de que su publicacion pueda inferir cualquier género de responsabilidad.

Almanaque

VIERNES, 19.—Santos Gregorio Genaro y Trofimo m.

VAPORES

... Parte sale hoy para Buenos Aires á las 5½ de la tarde.

EL SIGLO

Trapisondas electorales

La escandalosa resolucion del Senado en la cuestion de los Senadores fallidos, ha venido á aumentar la importancia y la trascendencia de los próximos comicios senatoriales.

Esa resolucion impúdica es el cumplimiento de la consigna de partido recibida por los Senadores de manos de sus correligionarios políticos.

De eso sus órganos en la prensa la enarbolan como una bandera de guerra y la cantan como un triunfo de su causa.

El credo político impone á los sectarios de ese repartimiento de *intereses y pasiones*, la subordinacion de todos sus actos á la obediencia monástica de una disciplina militar; el sacrificio de sus mas sagrados deberes, de los intereses del país y hasta de su conciencia en aras de los intereses del partido.

D. Pedro Varela sostenia momentos antes de entrar en sesion, la necesidad imprescindible en que estaba el Senado de votar la *separacion* de los Senadores fallidos. *Los preceptos constitucionales eran segun él mismo claros y terminantes. Los Senadores fallidos tienen suspendido el ejercicio de la ciudadanía por el artículo 11 de la Constitucion, y los que no tienen ciudadanía en ejercicio no pueden ser Senadores, segun el art. 30, y los que son Senadores y se incapacitan despues de su eleccion por la pérdida de la ciudadanía tienen que ser separados de sus cargos segun el art. 52 del mismo Código fundamental.* Así pensaba y se espresaba D. Pedro Varela en las antesalas de la Cámara.

Pero llega el momento de la votacion; tócale á D. Pedro Varela decidir con su voto desde la presidencia del Senado la cuestion de la separacion ó de la permanencia en el Senado de los Senadores fallidos y D. Pedro Varela vota.... POR LA PERMANENCIA!!

¡Qué me importa, dicen que decia, despues en la antesala, refiriéndose á esta inconsecuencia de conducta; yo echo todo á la espalda: esta es cuestion política; lo principal es que triunfe mi causa y se salve mi partido.»

¡Sálvese el principio y perezca el Universo decia en un arranque de honrado entusiasmo el girondino Vergniaud.

Los *netos* dicen lo mismo pero al revés.

«*Sálvese el partido y perezcan los principios.*»

«*Triunfe mi causa aunque sea con sacrificio de mi conciencia individual.*»

¡Prosperen los *intereses netos* aunque sea á costa de los intereses nacionales! »

Y los *intereses netos* triunfaron y *La Tribuna*, la encarnacion genuina de los *intereses netos*, ostenta esa flor que fué de la corona de atentados y de escándalos que ciñe su torva y manchada frente en los dias de gala: es decir, en los dias de vergüenza y de duelo nacional.

En el escándalo del Senado, que se tiene la cínica avilantez de proclamar como el preludio DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE DESARROLLARÁN EN NOVIEMBRE, en el escándalo del Senado, enarbolado como bandera de partido, están de manifiesto las tendencias y los propósitos, los elementos y los medios con que cuenta para triunfar el partido que combatimos.

¡Ay de la República! si *los intereses netos* alcanzan el triunfo en los próximos comicios y continúan preponderando en el Senado!

Su conducta en la cuestion de los Senadores fallidos da la medida de lo que son capaces de hacer y de lo que harian para que volvieran aquellos tiempos felices de *engayolamientos* (prisiones) y de *veraneos* (destierros) y *de 18 de brumario* (destitucion á bayonetazos de corporaciones populares, como la J. E. A.) en que la Constitucion y las leyes eran *trabas* y *rémoras* que debian pisotear para bien del país sus mandatarios ensoberbecidos, y en fin, en que los tesoros públicos, es decir, los dineros de todos, se ofrecian en sabrosos *ramilletes* á la avidez de los explotadores oficiales.

Esa es la significacion que tendria el triunfo de los *intereses netos* en los próximos comicios senatoriales; su preponderancia en el Senado seria cuando menos una permanente piedra de escándalo colocada en medio del camino de la República.

Es necesario remover ese obstáculo y conjurar ese peligro nacional.

Que el asiento que por ministerio de la ley van á dejar vacantes en el Senado esos elementos impuros, legado de las pasadas administraciones, sean ocupados por ciudadanos dignos, honrados, inteligentes, capaces de purificar y dignificar la autoridad del Senado, envilecida por los traficantes políticos que establecieron sus boliches legislativos dentro del templo de las leyes, por ciudadanos capaces sobre todo de reparar con su ilustracion y patriotismo los males sin cuento causados á la patria por el egoismo y la ineptitud de la pasada legislatura.

Desgraciadamente son los Departamentos donde se agitan y luchan *los intereses netos*.

El Departamento de Soriano donde utilizan la influencia terrorífica de Máximo Perez y el Departamento del Durazno, donde cuentan ó creen contar con el apoyo de la autoridad pública.

En los Departamentos de Colonia, Cerro-Largo y Florida, el triunfo de los buenos elementos está asegurado y los *intereses netos* no piensan siquiera en disputarlo.

En artículos anteriores nos hemos ocupado de las elecciones en Soriano, donde los elementos personales del candombe, solo podrian triunfar por la ineptitud y el desquicio de sus adversarios.

Los elementos sanos están allí en absoluta mayoría. Si se inspiran en sentimientos patrióticos, si conservan la cohesion y la unidad que les aconseja el interés comun de idénticos peligros é idénticos propósitos, la derrota del caudillage es fácil y segura.

En el Durazno la situacion es mas fácil de dominar y el triunfo menos costoso de conseguir, por que si bien allí están en mayoría los buenos elementos, es lo que los elementos personales tengan para contrarestar la superioridad del número, influencias siniestras como la de Máximo Perez en Soriano.

El auxilio que puede prestarles la autoridad pública es en todo caso indirecto, y ese mismo auxilio va á ser considerablemente disminuido por el retiro, que de seguro ordenará el Gobierno, del Regimiento de Artillería que existe en el Durazno.

De esta diferencia de condiciones la diferencia de manejos y de medios que el candombe pone en juego, en uno y otro Departamento.

En Soriano son el terror, las amenazas y la violencia. En el Durazno, son las trapisondas y los enredos electorales.

Dos Clubs electorales se han fundado y funcionan en oposicion en este último Departamento; el Club *General Flores* y el Club *Libertad*.

El Club *General Flores* ha levantado francamente y con agallas dignas de mejor causa la candidatura del Dr. D. Amaro Carve la encarnacion mas genuina del candombe. Esta candidatura para honor del Departamento del Durazno es impopular y solo podria imponerse al país auxiliada por la influencia oficial ó mismo, poniendo en juego el fraude y la violencia.

El Club *Libertad* presidido y dirigido por D. Isaac de Tezanos y el Coronel Rios, ha proclamado *aparentemente* la candidatura del inteligente é ilustrado Dr. D. José María Castellanos.

En eso consiste la *trapisonda* que vamos á denunciar.

La candidatura del Dr. D. José María Castellanos haria honor al país y que merece toda nuestra adhesion es una candidatura de engaño, *pichanga*, ...

[illegible]

dombero; lucharán y correrán todos los peligros consiguientes á esta clase de actos populares con la fé de que se sacrifican por una causa santa, y al fin y al cabo el ciudadano que manden á representarlos al C. L. ¿será quién? ¡el Sr. D. Isaac de Tezanos!

Pero esta es una arma de dos filos que puede volverse y se ha de volver contra los mismos que la esgrimen.

No se prestigia impunemente una candidatura para imponer despues á la opinion un candidato distinto del que ella quiere y aclama.

Las intrigas y las viveras para tener éxito, en este caso requieren por condicion indispensable el silencio y el misterio. Si se descubren antes de tiempo están perdidas.

Por eso hemos creido de nuestro deber hacer esta advertencia á los electores del Durazno, para que se pongan en guardia y no se dejen embaucar por candidatos de puro lujo.

Trabajen y luchen por el Dr. D. José M. Castellanos y serán honrosamente representados en el Senado de la República y habrán merecido doblemente bien de la patria.

Pero sino quieren ver burlados sus esfuerzos y sus trabajos, garántanse bien y préviamente del colegio electoral.

¡Cuidado con las cajas de doble fondo!

Los principios

En su número de ayer transcribe *La Tribuna* un artículo de *La Verdad* de Mercedes, encabezado con el mismo epígrafe que el presente.

El artículo del colega mercedario se reduce á decir que no sabe qué es eso de principios ni cuántos son, y á pedir que alguna alma caritativa se lo esplique.

Vamos á complacer á *La Verdad*: y nos parece que cuando hayamos contestado á un dilema que presenta, comprenderá fácilmente cuáles son los *principios* que constituyen nuestra bandera, y en que se diferencian los *principistas* de los que no lo son.

El dilema que el colega presenta es el siguiente:

«O los principios que se proclaman están en la Constitucion, ó no—En el primer caso, todos somos *principistas*, porque todos acatamos la ley fundamental del Estado—En el segundo, esto es, si los principios que se invocan no están en el Código fundamental, no tenemos obligacion de observarlos.»

Este es el argumento: y basta enunciarlo para que resalte su profunda falsedad.

Si fuera cierto que todos los hombres y los círculos políticos de este país acatan y profesan sinceramente los principios y los preceptos consignados en la carta fundamental del Estado, de seguro á nadie le hubiera ocurrido llamar *principistas* á las agrupaciones políticas que tienen por base de su programa la fiel observancia de esos preceptos.—Todos entonces seríamos *principistas*, como dice *La Verdad*.

Y ¡cosa notable! Son nuestros adversarios los que con mas empeño nos han adjudicado esa calificacion, que es para nosotros título de gloria, reconociendo así implícitamente, al llamarnos *principistas*, que ellos no lo son.

Y no lo son en efecto. ¿Cómo han de ser principistas, esto es, observantes de los principios constitucionales, los que han hecho gala de menospreciarlos y barrenarlos?

La Verdad nos pide que le digamos cuantos y cuáles son esos principios. Vaya tomando nota *La Verdad* de las infracciones de la Constitucion y de las leyes que han cometido nuestros adversarios, y así podrá sumar el número de los derechos que han hollado, de los principios que han vulnerado—Pues esos derechos y esos principios son los que nosotros proclamamos: el respeto á ellos es la bandera de los principistas.

Respondiendo á la invitacion del colega, ayudaremos su memoria para que pueda mas fácilmente hacer el catálogo de ellos.

Y sea el primero, por el tamaño y lo reciente de la infraccion que de él se ha cometido, el principio constitucional hollado por el acuerdo del Senado al resolver que los Senadores fallidos deben continuar siendo Senadores.

El principio constitucional barrenado por este acuerdo es uno de nuestros principios.

El principio de la seguridad individual, consignado tambien en la Constitucion, es otro de nuestros principios.

Tal vez *La Verdad* no recuerda que este principio ha sido infringido muchas veces por nuestros adversarios, por medio de prisiones y destierros arbitrarios.

La libertad de la prensa es otro de los principios que invocamos, y que está tambien consignado en la Constitucion.—A pesar de que segun *La Verdad* todos acatan los principios constitucionales, ha sucedido en este país que se ha amordazado á la prensa por algunos Gobiernos de que el colega ha debido oir hablar.

La libertad electoral está garantida por la Constitucion.—Es tambien otro de nuestros principios.—¿Cómo creerá *La Verdad* que, ha habido sin embargo ocasiones en que las elecciones se han dirijido desde el Gabinete del Ministro de Gobierno, organizándose con el mayor órden los Clubs electorales bajo la Presidencia de los funcionarios públicos, por órden de gerarquías?

La igualdad ante la ley es tambien un dogma democrático consignado en la Constitucion—Es por tanto uno de nuestros principios—Si *La Verdad* se toma la molestia de hojear la historia contemporánea, no le será difícil encontrar funcionarios, tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Judicial, que han sustituido agradablemente esa igualdad por la ley del embudo.

La independencia de las corporaciones municipales respecto del Poder Central, en lo que es del resorte de las mismas, es un principio constitucional y es tambien uno de nuestros principios.

¿No ha llegado á noticia de *La Verdad*, que ha llegado aquí la arbitrariedad de algun Gobierno, hasta el punto de disolver la corporacion municipal de este Departamento, é incautarse de todo lo que á la misma pertenecia?

Y sin embargo, segun *La Verdad*, todos acatan y respetan la Constitucion del Estado!

Es un principio constitucional que los cargos públicos solo pueden ejercerse por los ciudadanos. Pues admírese *La Verdad*.

Aquí ha habido quien ha sido Ministro de Estado, antes de ser ciudadano de la República.

Las funciones de los Representantes, dice la Constitucion, durarán por tres años.

Pues aquí ha habido Cámara que se ha prorogado ella misma sus poderes por un año mas.

Creemos que es suficiente este catálogo para que el colega de Mercedes se vaya enterando de cuales son los principios de los principistas. Son los que se encuentran consignados en la Constitucion del Estado. Nada mas.

De aquí se deduce con inflexible lógica, que no todos los círculos son *principistas* sino que todos deberian serlo.

Si en efecto lo fueran, ¿estaríamos empeñados en la ruda batalla que sostenemos contra los infractores sistemáticos de los principios constitucionales?

No es cierto, como lo supone *La Verdad*, que solo á los doctores, á los hombres de ciencia, les sea dado descubrir esos principios. Patentes y claros están en el Código fundamental. No legislaron los Constituyentes solo para los doctos: legislaron para el pueblo oriental. En frases claras é inequívocas consignaron los principios democráticos en la Constitucion del Estado.

¿Cómo habian ellos de prever que despues de cuarenta años de luchas sangrientas por consolidarlos y hacerlos prácticos, vendria una agrupacion con pretensiones de partido político á hacer alarde de defender intereses, y no principios! ¿Cómo habian de creer que al cabo de cuarenta años vendria un periódico que se dice democrático, preguntando: «¿De qué principios nos hablan vds.? No sabemos nada de esos principios: los hemos olvidado!»

¡Y eso mismo periódico tiene valor de dar como cosa corriente que aquí todos acatan y respetan la Constitucion del Estado!

¡Aquí, donde tantas violaciones constitucionales se han cometido, donde tantos escándalos se han consumado!

Ya sabe ahora *La Verdad* de Mercedes cuales son esos principios que no conocia. En cuanto á su número, puede contarlos si gusta en la Constitucion.

Pero si quiere que los sinteticemos en uno solo, nos será muy fácil complacerla.

La síntesis de los principios que sostenemos y propagamos es *la observancia de la Ley*.

La mejor derrota

Podemos con justicia vanagloriarnos de haber obtenido el mas completo triunfo que se puede alcanzar en la lucha de la prensa.

Cuando el adversario no razona, ni argumenta, ni discute, ni contesta una línea á las ideas que se emiten sobre las cuestiones que son el tema del debate, es porque es impotente para razonar, para discutir, para contestar: es porque está vencido.

La prensa debe hablar á la inteligencia del pueblo para iluminarla y mostrarle la verdad.—La mision de la prensa es convencer—Su propaganda no puede ser mas que un instrumento para inculcar doctrinas en todas las conciencias y conseguir en el terreno positivo de los hechos, el triunfo de los principios y de las ideas que constituyen su programa, su aspiracion y su bandera.

[illegible]

Insulta, vocifera, incita las pasiones brutales, pero nada de razonar, ni de discutir, ni de oponer argumentos á argumentos, ni de tratar siquiera de decir una palabra para demostrar la verdad y la justicia de su causa.

Quien así procede está completamente derrotado. No hay síntoma mas infalible para reconocer á lo guas la impotencia.

¿Que es, que puede hacer, un diario que no es diario desde que ya no tiene el elemento indispensable para ocupar un puesto en la prensa de un país civilizado—la idea, la razon, la inteligencia?

Es un papel lleno de caractéres, pero de caractéres mudos, ininteligibles, que á nadie convencen, ni á nadie ilustran, ni nada significan.

Es una nave sin timon, un cuerpo sin alma, un rostro sin ojos, un lábio que profiere palabras, pero palabras que no son signos representativos de ninguna idea buena ó mala, de ningun raciocinio falso ó verdadero.

A triunfo mas completo, lo repetimos, nadie podria aspirar.

Por ello debemos felicitarnos.

La buena causa está de parabienes, porque la verdad hace su camino sin que nadie se oponga á su paso. Adelante, siempre adelante!

La prensa independiente de todos los matices políticos, ha condenado enérgicamente el escándalo del Senado, pero lo ha condenado despues de haber probado que en efecto merece el nombre de escándalo; que es una violacion impúdica y flagrante de la constitucion de la República.

La Tribuna, al contrario, ha celebrado el triunfo, ha llenado de epítetos hirientes á los que han protestado indignados contra él, pero se ha olvidado de lo principal: no ha dicho una palabra sobre el fondo de la cuestion, no ha alegado un argumento, un *solo argumento* (entiéndase literalmente) para tratar siquiera de negar que el proceder de la mayoría del Senado importa un perjurio y una inconstitucionalidad.

¡Magnífica manera de convencer al pueblo!

¡Buen modo de demostrar la verdad!

Despues de la elocuencia *muda* de *La Tribuna* todo el mundo debe compartir sus opiniones.

Está visto:—el mejor método para refutar victoriosamente las ideas del adversario, es callarse la boca.

Ese es el que emplea *La Tribuna*.

Para ella el insulto, la insolencia, el improperio estúpido y brutal son la *última ratio* en todas las cuestiones.

Pero el insulto es el argumento de los que no tienen razon, y por eso que al emplearlo sin ton ni son el diario de los *netos*, ha puesto de relieve á los ojos de todo hombre honrado, toda su debilidad y su impotencia.

Si al lado de sus torpes insolencias consignase siquiera *La Tribuna* algun argumento, podria dar algo que hacer á los que la combaten;—pero el insulto desnudo, descarnado, *solo*, el insulto elevado á la categoría de razon suprema, eso ahorra todo trabajo á los sostenedores de la buena causa, eso sirve maravillosamente, por sí solo, para hundir al diario de los *netos* en el desprecio mas profundo.

Por nuestra parte, hemos condenado el escándalo del Senado con acritud, con indignacion y con violencia; pero ante todo hemos probado que era imposible emplear otro lenguaje;—ante todo hemos probado que era preciso faltar á la verdad y á la justicia para dar á ese hecho vergonzoso otros calificativos que los que le damos nosotros, que los que le dá *La Democracia*, que los que le dá el pueblo:—escándalo inaudito, perjurio, inmoralidad, violacion flagrante de la Constitucion de la República.

Jamás la indignacion de la opinion y de la prensa puede ser tan santa y tan noble como en este caso, cuando se ven holladas nada menos que por el mas alto tribunal político—el Senado—todas las prescripciones de la moral y de la ley.

Al llamar escándalo al escándalo, perjurio al perjurio, infamia á la infamia, hemos rendido culto á la verdad, hemos llamado las cosas por sus nombres.

La Democracia, honrándose altamente, ha estallado en la misma santa indignacion que abrigamos nosotros: —*La Democracia* ha razonado y discutido—Solo *La Tribuna* ha tenido miedo de entrar en la cuestion—Solo *La Tribuna* hace al pueblo oriental la torpe injuria de creer que puede convencerlo con soeces insultos.

Por nuestra parte rechazamos semejante heregía—¡Que bajo nivel ocuparia la República en la escala de la civilizacion, si en ella, las insolencias tuviesen la fuerza de argumentos!

La Tribuna atacó al Gefe Político de Soriano y atacó al Gobierno—Con tal motivo nosotros probamos que, si, era condenable que un Gefe Político proclamase candidaturas, mas feo era que un Ministro de Gobierno fuese presidente de un Club Electoral formado con los celadores y los empleados públicos, llevados á la fuerza.

Nosotros hemos sido lógicos y consecuentes desde que no hemos aprobado ninguno de esos dos hechos.

La Tribuna al contrario, se escandaliza y grita y se subleva contra el Sr. Figueroa, pero aplaude sin embargo algo mil veces peor, algo que no tiene comparacion con eso:—*las elecciones oficiales de 1869*.

La contradiccion es evidente. Y ¿que ha dicho *La Tribuna* para esplicarla?—¿Que ha dicho para probar que tiene igual derecho que nosotros para hablar de libertad de sufragio y condenar los gobiernos electores?

Nada—Ni una palabra—Media docena de improperios ridículos—Quedamos con vencidos!—¡Que fuerza de lógica tremenda!

La Tribuna sostiene ahora que el Sr. Silva debe continuar en el Senado apesar de tener suspendido el ejercicio de la ciudadanía—Sin embargo hace muy pocos dias que vociferaba contra el Juez de Comercio, y contra el Gobierno y los principistas y *la família*, y las mil y una vírgenes, por que el ex-gerente del Banco Oriental *no estaba desde el primer momento, sin previo juicio y sentencia de los tribunales, barriendo las calles con el grillete de los presidiarios.*

Otra contradiccion inesplicable y vergonzosa, que nosotros hicimos notar para medir los quilates que tienen la sinceridad y la conciencia de *La Tribuna*.

¿Y qué contesta ese diario para esplicar su conducta?

¿Qué dice para demostrar que no borra con el codo lo que escribió con la mano al sostener ahora que los fueros de Senador deben servir, para sustraer de la accion de los Tribunales al mismo ciudadano que, segun *La Tribuna*, debia haber sido enviado desde el primer momento á barrer las calles?

Nada.—Ni una palabra.—Improperios y nada mas que improperios.

¡Qué convincente es la lógica de *La Tribuna* y qué digna y hermosa su defensa!

Un diario colocado en tales condiciones no significa nada ni puede ser tomado en consideracion por ninguna persona sensata.

Se oye su palabra con la misma atencion con que se escucha el ruido de la lluvia.

La Tribuna desentendiéndose de discutir racionalmente sobre ninguna cuestion, ha hallado sin embargo un argumento para probar que tiene razon.

¡Formidable y terrible argumento!

El diario *neto* trata no de convencer la inteligencia, sino de azuzar los instintos brutales, de fomentar las odiosas pasiones, de levantar la *efervescencia popular* contra los correligionarios de *El Siglo*; la *efervescencia popular* que estallaba en Buenos Aires en los benditos tiempos del Restaurador de las Leyes, D. Juan Manuel Rosas.

Fiel á tal programa, *La Tribuna* dice testualmente que pronto «el pueblo oriental, cansado de sufrir, hará con *la familia* lo que hizo el pueblo de Lima con la oligarquía de Gutierrez—colgar en la torre de la catedral sus cadáveres carbonizados á fuego lento.»

¡Qué ideas elevadas!

¡Qué sentimientos nobles!

¡Qué doctrinas civilizadoras!

Por lo demás, el método no es nuevo—En Montevideo es conocido—Ya una vez, hace tiempo, se *refutó* con el puñal de Cabrera la propaganda de un publicista.—Para probar que Florencio Varela mentia al llamar asesinos á sus enemigos, se asesinó á Florencio Varela.

En vista de la influencia que ejerce *La Tribuna* sobre las masas, mucho nos habríamos alarmado ante sus vaticinios terroríficos, pero todo el que conozca la mansedumbre evangélica de nuestro pueblo, sabe que aquí no se cuelga á nadie.

Si así no fuese, ¡cuántos estarian colgados hace tiempo!—¡Cuántos déspotas, cuántos mandones arbitrarios que se pasean tranquilos y respetados por las calles!

Esto lo sabe *La Tribuna* mejor que nosotros.

Por lo demás, no hay en todos los almacenes y navales de Montevideo cuerda bastante para colgar á toda *la família*, á la familia de los ciudadanos honestos, á esa gran familia que se llama el pueblo!

Afortunadamente, en la actualidad, no hay ya *Gutierres* en nuestra patria—Pasó la época en que hubiese sido posible la reproduccion de las bárbaras escenas de Lima.

De cualquier modo, nosotros jamás mancharíamos nuestra pluma incitando al crimen y á la barbarie.

Se puede ahorcar á un hombre, pero no se puede ahorcar una idea, porque la idea es inmortal.—Y es por eso que *la família*, cuyo vínculo de union son las ideas, se estiende y se multiplica dia á dia; y es por eso que *la família* tiene por hogar, la patria, y por hijos á todos los buenos orientales.

[illegible]

ciones y hriqueos de costumbre, declamando contra los que llevan las cuestiones políticas al terreno personal y ocurren para lavar su honor ultrajado al terreno de las armas.

Quede constatado que hoy como siempre la agresora es *La Tribuna*, *El Siglo* es el provocado.

Espliquemos sin embargo nuestra conducta y nuestro silencio que tan guapos y envalentonados tienen á los escritores anónimos de *La Tribuna*.

La esplicacion es fácil y clara: está en la condicion del diario y en la calidad de los individuos que no atacan.

Ya lo hemos dicho otra vez, los insultos y las palabradas de *La Tribuna* no ofenden ni deprimen mas que los denuestos dirigidos á una matrona, en plena calle, por una de esas mujeres perdidas cuya vida y costumbres representa fielmente en la prensa el diario de los *intereses netos*.

Nuestro silencio ademas, es hijo de la repugnancia y desprecio que nos inspira *la cobardia y la ruindad* de los que esquivan la responsabilidad de sus actos escondiendo cuidadosamente su nombre y su persona.

Y á fé que al proceder así no hacen mal; que el los escritos de *La Tribuna* deshonrarian y avergonzarian por lo infam es á cualquier hombre honrado, hay hombres que serian todavía capaces de deshonrar y desacreditar esos escritos.

Esto es cuanto á los escritos de *La Tribuna*.

En cuanto al diario, su condicion es mas despreciable todavía.

Políticamente considerada, *La Tribuna* es una jaula de locos furiosos que á través de las columnas del diario como á través de los barrotes de fierro de un calabozo, vociferan y gesticulan frenéticos, con los pelos erizados, los ojos inyectados de sangre, la boca espumante y las uñas crispadas.

Su afan y su deseo es asustar con sus gritos y sus ademanes á los que no los conocen, pero ya no asustan á nadie porque los conocen todos. Los que hemos tenido por necesidad *que tocarlos de cerca*, hemos mostrado elocuentemente que no tienen de *bravos* sino las apariencias.

Así es que sus amenazas y sus baladronadas provocan á risa y causan la diversion del público.

Moralmente examinada, *La Tribuna* es la cortesana impúdica que ha calentado con su cuerpo el lecho criminal de todas las pasadas y corrompidas administraciones.

Legalmente mirada es un pasquin, pues no tiene á su frente nombre de propietario, ni director, ni gerente, ni redactores, ni administrador, ni editor. Todas sus secciones desde la editorial hasta la de avisos son anónimas.

Industrialmente analizada es una trampa ambulante de cazar zonzos.

Un diario en estas condiciones ni tiene importancia ni merece atencion.

Si la gente sensata y honrada lee ese papel, es para juzgar malo todo lo que se aplaude y vice-versa para considerar bueno todo lo que él maltrata.

¿Comprende ahora *La Tribuna* la significacion del silencio en que dejamos sus insultos y sus insolencias?

Esto sin contar con que ya sabemos por repetidas esperiencias la solucion que tienen los lances de honor á que provocan los *intangibles* escritores de *La Tribuna*.

Sin embargo; si tanto desean volver á las andadas; si quieren que demos importancia á sus amenazas y sus insultos y las contestemos en modo y forma conveniente, pongan su nombre al pié de sus artículos.

En su número de ayer los escritores anónimos de *La Tribuna* llevan su audacia y su insolencia hasta amenazarnos con su látigo.

Entre otros insultos ó improperios, dice:

«¡*El Siglo*, se propone acaso impacientarnos? ¿Quiere hacer lo mismo que el perro, que no se calla hasta que no suena sobre sus lomos el chasquido del látigo?»

El insulto seria sangriento sino fuera ridículo por venir de los probados Redactores de *La Tribuna*.

El que habla de *dar latigazos* y al mismo tiempo escuda su nombre, es un fanfarron de sainete y un *cobarde despreciable*.

Con esta esplicacion creemos que los escritores de *La Tribuna* habrán entendido nuestro silencio anterior.

Se esclarece la verdad

Se sabe que la única acusacion de las que habia dirigido D. Calisto Olmedo contra el Coronel Ximenez que no fué pulverizada en el juicio de imprenta relativo, fué la de haber impartido órdenes, aquel Gefe para que se asesinara á un tal Onofre Benavente, acusacion que Olmedo queria justificar con la exhibicion de una nota circular suscrita con la firma del Coronel Ximenez.

Se sabe tambien que el coronel Ximenez negó la autenticidad de aquella nota, y que el Jurado entre la afirmacion del uno y la negativa del otro, no se creyó autorizado á formular su fallo sobre el particular, invocando ademas la circunstancia de seguirse ya juicio criminal por denuncia de falsificacion de aquel documento.

Lo que no sabe todavía el público es que el hecho de la falsificacion de la nota en cuestion, es cosa averiguada.

Del exámen y cotejo de las notas presentadas por Olmedo y las que reconocidamente auténticas obran en el propio espediente de la acusacion de imprenta, resultó:

1.° Que el timbre de las notas presentadas por Olmedo difiere visiblemente del de las notas auténticas.

El timbre de las notas falsificadas es nuevo, flamante y el de las notas auténticas está gastado á punto de no marcar varios detalles.

El timbre de las notas auténticas dice: «Gefatura Política del Departamento de Minas» y el de las notas falsificadas dice «Gefatura Política del Departamento de Minas.»

2.° El papel de las notas verdaderas (infinitas notas) es papel comun y el de las notas falsificadas deja descubrir las armas de la pátria bajo el timbre.

3.° En los boletos de carcelages y multas, la firma del Comisario D. Cándido Acuña, resulta evidentemente falsificada á la simple vista.

4.° Los boletos falsificados, como era consiguiente, no correspondian á sus talones y resulta de su confrontacion, que los números y nombres se contradicen notoriamente.

Todas estas observaciones las hemos verificado con los antecedentes á la vista y con nosotros muchas personas respetables que pueden dar testimonio de la verdad de lo que decimos.

Nos preocupamos de hacer estas revelaciones, por que hay un verdadero interés público en que este capítulo del juicio del Coronel Ximenez que quedó pendiente en el juicio popular, tenga una solucion decisiva, por que como muy bien dijo el Dr. Ramirez dias pasados—ó Ximenez ú Olmedo tienen que arrastrar el grillete del presidiario.

Escusado es decir que para nosotros ya no es un misterio quién concluirá por ir á la cárcel.

Asociacion Rural del Uruguay

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Setiembre 4 de 1873.

Se ha recibido la nota de la Asociacion fecha 22 de Agosto último, acompañada de un proyecto relativo á reclamaciones por perjuicios de guerra.

El Gobierno agradece el patriótico trabajo de la Sociedad Rural, y es satisfactorio al Infrascrito comunicarle que oportunamente será tomado en consideracion el referido proyecto.

Dios guarde á la Asociacion Rural muchos años.

Saturnino Alvarez.

A la Asociacion Rural del Uruguay.

Montevideo, Setiembre 6 de 1873.

Exmo. Sr. Dr. D. Saturnino Alvarez, Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

D. Julian Quiroga, cónsul de la República en las provincias vascongadas, con residencia en Victoria, comunica á esta Asociacion, que las tendencias á la inmigracion han renacido entre aquellas poblaciones, como consecuencia natural de la perturbacion política en que se encuentran.

Encarece el cónsul Quiroga la vivacidad con que recorren aquellas provincias, y aun se adelantan á las Castillas y la Navarra, procuradores oficiales de inmigracion, dependientes de Gobiernos y compañías americanas, pero que siendo esta República país muy conocido por la corriente espontánea que sostiene hace mas de treinta años, es por ella por quien le preguntan todos, deseando saber con qué condiciones *podrian fijarse en este suelo y con qué medios dirigirse á él.*

La Asociacion Rural del Uruguay, que tiene, escrito en sus Estatutos, el pensamiento de inmigracion, comprendido como de atencion preferente, la necesidad de poblar la inmensa zona de tierras desiertas que tiene el país en los Departamentos fronterizos, y la de fijar allí poblaciones que detengan en nuestro suelo á los que en nuestro suelo nacen, y de que hablen en él esta lengua castellana, que debe determinar el distintivo de nuestra nacionalidad.

Despues de llenado el claro que motiva el párrafo anterior, numerosos espacios hay en nuestro suelo para fijar poblaciones rurales señaladamente pero sin violencia, y sin erogaciones, se descubre el fomento agrícola en las estancias que se desenvolveria con rapidez, desde que los estancieros pudieran ponerse al habla con familias inmigradas, detenidas en una posada especial de inmigracion...

[illegible]

atencion á las observaciones del Señor Cónsul Quiroga, á la iniciativa, aunque muy modesta, ya tomada por la «Asociacion Rural,» y el ofrecimiento que termino haciendo, de que esta empleará toda su influencia colectiva é individual, para fijar esa inmigracion moral y laboriosa que se encamine á este suelo y que tanto ha de contribuir al aumento de la produccion nacional y al progreso de las rentas del Estado.

Cumplido el encargo de la Junta Directiva, tengo la honra de saludar al señor Ministro con mi mas atenta consideracion.

Juan Ramon Gomez, Presidente
Domingo Ordoñana, Vocal Secretario.

Viena, Julio 26 de 1873.

Sr. D. Juan R. Gomez, Presidente de la Asociacion Rural del Uruguay.

Señor:

Desde mi última de fecha 21 de Junio, he recibido los treinta y tres cajones con los objetos para la Esposicion, los cuales se hallan todos ya en su respectivo lugar, pero no sin haber probado muchas dificultades de parte de la Direccion General, resultando de las reclamaciones de otros paises espositores que faltos de espacio suficiente para sus productos, querian naturalmente aprovecharse de nuestro lugar, que por tanto tiempo estuvo desocupado.

Con todo, hemos perdido una pequeña parte del espacio reservado para los productos de la Asociacion Rural, lo que nos impone la obligacion de buscar en otra parte de la Esposicion lugar suficiente para la ya avisada espedicion de la última parte de su envio.

Tambien llegó á mi poder su favorecida carta de fecha 26 del mismo mes, con duplicado de la primera, sin mencionar nada del envio de que me hablaba la del 16.

Entre los objetos recibidos hasta ahora, halláronse algunos rotos, de los cuales mandaré otra vez una lista detallada. Particularmente el núm. 13,17 (el gaucho Oriental) llegó en un estado defectuoso y parece que habia sido roto antes de ser embarcado, porque se hallaron algunos trapos entre el objeto roto y los piés.

De ningun modo debia ese objeto hallarse con el zócalo en el mismo cajon, es lástima que haya sufrido tanto, porque el objeto es tratado de una manera verdaderamente artística y por esta razon he creido poder sin gasto inútil, pagar lo necesario para ponerlo de nuevo en buen estado por un artista en el ramo.

Los números de varios bultos no correspondieron.

Con todos estos accidentes, puedo asegurar á vd. que el todo de la Esposicion del Uruguay goza de un favor escepcional cerca de los visitadores.

Los trabajos de los jurados en el ramo al cual pertenecen los objetos de la Asociacion Rural, estando ya en parte principal acabados, he hecho todo lo posible y espero que alcanzaré de ellos que se dignen examinar y apreciar los objetos espuestos, que llegaron un poco tarde. Pero de ningun modo se puede esperar la misma consideracion para los objetos que se hallan en camino y que llegarán siempre demasiado tarde para ser incluidos en el trabajo de los Jurados.

Ahora solo me queda hablar á vd. de un proyecto futuro que tal vez pudiera interesarle.

Se trata de hacer en seguida de esta Esposicion y en el mismo lugar, otra Esposicion mas restringida al punto de vista puramente comercial. Si esta idea habia de realizarse, Vd. habia de examinar si no le convendria dejar aquí los objetos, en vez de mandarlos volver. Segun he podido juzgar hasta ahora, creo que puede presentarle en el porvenir ricas esperanzas de abrir relaciones ventajosas entre su país y este.

Para este caso, puedo recomendarle una persona muy conveniente, que ha sido ya encargada de algunas misiones importantes, entre otras, la del comercio en nombre del Gobierno Austriaco en la espedicion de la *Novara*. Conoce muy bien ese país y tiene una larga esperiencia en los negocios conjuntamente con su mucha actividad y probidad; es la misma que me asiste en los trabajos de la Esposicion.

Cualquiera que sea su determinacion, le ruego hacérmela conocer antes de fines de Octubre.

Esperando sus próximas comunicaciones, le presento, señor, mis respetuosos saludos.

José Mellmann.

Cónsul de la República Oriental del Uruguay.

SECCION OFICIAL

Santiago de Chile, Julio 22 de 1873.

Sr. Ministro:

Tengo el agrado de acompañar á la presente comunicacion el protocolo de un convenio sobre canje de publicaciones científicas y literarias que me he permitido ajustar con este Gobierno en nombre del Gobierno Oriental del Uruguay, y teniendo en vista para efectuarlo, la evidente ventaja que reporta á mi país por las muchas publicaciones ya hechas á las frecuentes y multiplicadas impresiones que se hacen en esta República, publicaciones que servirán y formar una doble coleccion destinada la una á la Secretaría de Relaciones Esteriores, y la otra á aumentar la parte de nuestra biblioteca nacional en lo concerniente á obras americanas.

Me ha llevado tambien en mucho, al efectuar ese convenio, la idea de que los vínculos de amistad y buenas relaciones entre los dos paises se fomenta por el contacto de un compromiso, de cualquier clase que sea, pero que los compela á entenderse íntimamente, aunque mas no sea, una vez por año, y si este compromiso debe llenarse como el presente, obsequiando una nacion á otra las producciones literarias y científicas que vayan produciendo sus conciudadanos, el vínculo que de esta relacion debe nacer será mas estrecho y amistoso, siendo al mismo tiempo lógico de esperar que esas producciones contengan ideas que sin desdoro puedan ser bien admitidas por las naciones con quienes se efectúa un canje obligatorio de cuanto se dé á la prensa.

Celebraría que V. E. acojiera el protocolo con las ideas que para efectuarlo he tenido en vista, como así mismo que mereciera la benévola acojida de S. E. el Sr. Presidente de la República.

No concluiré esta nota sin espresar á V. E. la verdadera satisfaccion que esperimenté al recibir la circular de 10 de Junio último en la que V. E. me comunicaba haberse hecho cargo de la cartera de Relaciones Esteriores, por la coincidencia de haber recibido dicha nota el mismo dia en que ajusté el convenio de que me he ocupado.

Con sentimientos de alta consideracion y estima, me es bien grato poderme suscribir de V. E. muy atento y S. S.

J. Arrieta.

A S. E. el Sr. D. Gregorio Perez Gomar, Ministro de Relaciones Esteriores.

República de Chile.
Ministerio de Relaciones Esteriores.

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Esteriores, á 5 de Junio de 1873, el Sr. D. José C. Arrieta, Encargado de Negocios de la República O. del Uruguay y el Sr. D. Adolfo Ibañez, Ministro de Relaciones Esteriores de Chile, despues de convenir en que un cambio regular y permanente entre ambas repúblicas de las respectivas producciones literarias y científicas de sus ciudadanos contribuiría eficazmente á vigorizar los sentimientos de simpatía que ligan á los dos paises, estipularon al efecto los artículos siguientes:

Art. 1.° Los Gobiernos del Uruguay y de Chile se enviarán recíprocamente, y en el mas breve término que fuere posible, dos ejemplares de cuantas publicaciones se hagan por la imprenta, con los requisitos de la ley, en los respectivos territorios, esceptuándose las producciones de interés puramente privado ó que por su contenido no merezcan ser consideradas como científicas ni literarias.

Art. 2.° Existirá la misma obligacion aun cuando las publicaciones de que se trata no se hicieren en alguno de los paises, si fueren hechas por cuenta de sus respectivos Gobiernos ó con su auxilio ó subvencion.

Art. 3.° A medida que uno de los dos Gobiernos reciba las publicaciones enviadas por el otro, dará aviso de su recepcion en el periódico oficial, y designará el lugar y la imprenta de donde proceden á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen adquirirlas.

Art. 4.° Lo que se ha acordado en los tres artículos precedentes regirá respecto de las publicaciones de cartas geográficas y demás obras de esta naturaleza.

Art. 5.° Aun de las publicaciones que hicieren fuera del suelo patrio, individuos de uno ú otro país, procurará cada Gobierno remitir al otro dos ejemplares, mas cesará esta obligacion respecto del Gobierno del Uruguay si un Uruguayo hace la publicacion en Chile, respecto del Gobierno de Chile si la publicacion es hecha por un Chileno en el Uruguay.

Art. 6.° Cada uno de los dos Gobiernos formará una coleccion tan completa, como sea posible de los libros ya publicados en su territorio, ó fuera de él si se hallan en el caso previsto en el art. 5°, y la remitirá al otro tan luego como fuere posible. Esa coleccion debe ser formada especialmente de los libros que tratan de la historia, geografía, industria, estadística...

[illegible]

todos los Ministerios á los efectos consiguientes: avísese en contestacion al Encargado de Negocios de la República en Chile y publíquese.

ELLAURI.
GREGORIO PEREZ GOMAR

EXTERIOR

Buenos Aires

Setiembre 16.

La Prensa de hoy dice á última hora:

En momentos en que escribimos estas líneas, 11 1/4 de la noche, termina una borrascosa sesion de la Cámara de Diputados Provinciales.

Tratábase de las elecciones practicadas en la 15ª Seccion de Campaña en la cual entra el partido de Chivilcoy donde las elecciones fueron sangrientas.

Estas, que fueron favorables á los Mitristas, fueron anuladas.

El debate fué borrascoso.

La barra fué numerosa, predominando en ella los partidarios Mitristas.

En la acalorada discusion sostenida por los miembros de los respectivos partidos, el Dr. Alen dijo, que los que habian ganado las elecciones en Chivilcoy eran asesinos.

A esto replicó el Sr. D. Juan Angel Molina, que en ese caso, los asesinos serian los que las habian perdido, pues entre ellos figuraban individuos libertados de las cárceles y que para apreciarlo no habia sinó ir á ver las caras de unos y otros.

La exasperacion de los ánimos llegó á tal punto que dos señores diputados se fueron á las manos en antesalas.

—El individuo Iramain, de cuya prision dimos noticias detalladas, en una Ultima Hora de *La Prensa* del domingo, continuaba preso incomunicado hasta el dia de ayer.

Antenoche fué sometido á declaraciones, pero sobre ellas nada comunicamos á nuestros lectores, porque formando parte del proceso, son enteramente reservadas.

—En una casa de inquilinato, situada en la calle del Paraná entre Temple y Córdoba, se suscitó antenoche un altercado entre un napolitano y tres compatriotas suyos.

Aquel tomaba un giro desagradable, cuando el primero salió para la calle, quedando así terminada la contienda.

A poco trecho de la casa, fué acometido inesperadamente por los tres hombres que mencionamos, y uno de ellos, desnudando un puñal, le descargó un alevoso golpe en el pecho.

El atacado cayó al suelo gravemente herido, fugando entonces el criminal lo mismo que sus cómplices.

Aquel, como estos, se asilaron en la casa donde tuvo lugar la cuestion y en la que vivian con el herido.

En esos momentos (nueve y media de la noche) acudieron al sitio del hecho, varios agentes de Policía.

Fueron capturados los delincuentes.

El acusado, como autor de la herida, pretendió evadirse de la autoridad, pero consiguió aprehenderlo, al fugar, el empleado de Policía Sr. Tuñer.

—El coronel Cordero, gefe de marina fué puesto el Sábado en libertad, del arresto en que el dia antes lo habia constituido el Presidente de la República.

Como lo anunció *La Prensa*, algunas intrigas personales habian envuelto al coronel Cordero y apenas estas fueron desbaratadas, el gefe del Estado tuvo una entrevista satisfactoria con aquel gefe y fué puesto en libertad para utilizarse en breve sus servicios en defensa de la Nacion.

—El vapor llegado ayer del litoral del Paraná y el llegado del Uruguay no traen noticias que anuncien algun hecho importante y que acerque el fin de la guerra.

Las cosas van como antes, es decir, dos ejércitos nacionales están en campaña y otro permanece encerrado en el Paraná con mas de veinte cañones, á las órdenes de S. E. el Sr. Gainza.

Los rebeldes tienen en Gualeguay un depósito de 40,000 cueros, segun *La Democracia* del Uruguay.

El mismo diario, hablando del batallon *Guardia Provincial* de Buenos Aires, dice:

El jueves regresó el comandante Garmendia de la comision que el Gobierno de la Provincia le confió de ir á Colon, dispersar los rebeldes que se hallaran, y quitarles los cueros robados que se encontraran.

El éxito ha sido feliz.

Gran número de cueros ha sido sorprendido á comerciantes que, segun la informacion levantada, se han ocupado en comprarlos y venderlos, violando así los decretos del Gobierno de la Nacion, que cerraban la «comunicacion con los puertos dominados por la rebelion».

De ese número parte ha sido conducido hasta la ciudad y parte se ha dejado allí, bajo la responsabilidad de fiadores.

Pero lo que es inaudito, y prueba el atrevimiento de los cómplices de la rebelion, es que los comerciantes á quienes se ha probado su comercio con los ladrones famosos, han venido tras los agentes de la autoridad que se los han embargado, exhibiendo certificados falsos de algunos soleces con los que quieren probar que fueron bien habidos.

—Del Rosario dicen por telégrafo á *La Prensa*:

Los Jordanistas han abandonado la ciudad de Gualeguaychú y el pueblo de Villa Colon que han sido ocupados por fuerzas nacionales.

Se nota mucha animacion en negocios sobre terrenos á causa de la sancion sobre la capital.

Los negocios sobre haciendas bajan á causa de las recientes lluvias.

Setiembre 17.

Hé aquí un resúmen de los proyectos de ley que el Poder Ejecutivo Nacional ha presentado al Congreso en lo que va corrido del presente año,

En Junio—Proyecto de ley abriendo un crédito pesos fuertes 1.207,123 para gastos.

Proyecto de ley sobre tierras y colonizacion.

Julio—Proyecto de ley pidiendo se abra un crédito para abonar cuentas al Sr. D. José Lobo.

Agosto—Proyecto de ley pidiendo un crédito para pago de la dieta á los Sres. Diputados.

Proyecto de ley prorogando el estado de sitio en las provincias de Santa Fé, Corrientes y Entre-Rios.

Setiembre—Proyecto de ley pidiendo un crédito para gastos de inmigracion.

Proyecto de ley pidiendo un crédito para el pago de la garantía del Ferro-Carril Central.

Otro pidiendo otro crédito para pago de cuentas á la empresa de «Mensagerías Iniciadoras.»

—Dice un telégrama del Rosario:

Hemos recibido noticias del Paraná que no adelantan nada respecto á las operaciones de la guerra.

Se asegura que el Coronel Gainza, Ministro de la Guerra, presentará su dimision de Comandante en Gefe del Ejército y que se retirará á Buenos Aires á tomar nuevamente su cartera.

Se funda, segun se agrega, en que el Presidente de la República no lo deja proceder con entera libertad.

A las dos y media de la tarde pasó con destino á Buenos Aires el vapor *Taraguy*, procedente de la Asuncion del Paraguay y puertos intermedios.

La barraca de Llobet ha sido robada anoche.

—Con motivo de los funerales del General Conesa, se ha espedido por la Inspeccion General de Armas la siguiente:

ÓRDEN GENERAL

Al Gefe del Detall de la Guarnicion.

Debiendo tener lugar el jueves próximo, en la santa Iglesia Metropolitana, á las 11 de la mañana, el funeral del ilustre General Conesa, S. E. el Sr. Ministro de la Guerra, dispone se haga saber lo siguiente:

Art. 1.° Se invita á los Sres. Generales, Coroneles, Gefes y Oficiales francos de la guarnicion á que concurran al templo el dia indicado, á rendir el último tributo al ilustre finado.

Art. 2.° El Batallon de Policía, de parada, con bandera, música y cajas enlutadas, hará los honores de ordenanza.

Art. 3.° Nómbrase para formar el duelo militar á los gefes siguientes:

Teniente coronel D. José R. Romero, el de igual clase D. Manuel Bahía, los sargentos mayores D. Bernardino Paris, D. Cárlos Lagrada, D. Adolfo Morel y D. Manuel Pontenegro y el capitan D. Bernardino Gonzalez, los que asistirán de riguroso uniforme con prevencion que formará cabeza del duelo el Sr. General ó Gefe Superior ó mas antiguo que se presente de uniforme.

Dios guarde á Vd.

R. VICTORICA.

—El gobierno de la Provincia espidió ayer el siguiente decreto sobre la inauguracion de la estátua del general Belgrano:

Buenos Aires, 16 de Setiembre 1873.

Habiendo puesto en conocimiento del Gobierno, la comision encargada de la ereccion de la estátua del ilustre General Belgrano, que esta se encuentra colocada; y debiendo procederse á su inauguracion con la solemnidad que corresponde á este acto, destinado á recordar los servicios de tan benemérito ciudadano.

Art. 1° Designase el dia 21 del corriente á las tres de la tarde para la solemne inauguracion de la estátua del general Belgrano.

[illegible]

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Como se vé, la eleccion de Chivilcoy, ha sido anulada, resultando el triunfo de los candidatos alsinistas.

—El Sr. D. Alejandro S. Espinosa, vecino de la provincia de Catamarca, ha hecho donacion de los terrenos necesarios para la via del ferro-carril á Tucuman en su prolongacion que debe pasar por aquella provincia.

Los terrenos donados pertenecen á la estancia denominada *San Pablo*, de propiedad del señor Espinosa, por donde pasará la via de aquel ferro-carril.

GACETILLA

La Sra. Biancolini—El beneficio de esta distinguida artista que tuvo lugar antenoche, obtuvo un éxito estraordinario.

Desde su presentacion en escena, fué saludada estrepitosamente, y toda la funcion, no fué sino la continuacion de aplausos y ovaciones tan justas como merecidas.

Pero sobre todo, donde el entusiasmo rayó en frenesí fué en el rondó de la «Cenerentola», que cantó la beneficiada con su maestría habitual, y con gracia especial.

Sensible es que no se hayan podido vencer las resistencias del tenor Piccioli á estudiar esa partitura, privándonos del placer de ver puesta toda la ópera en escena.

No podemos dejar de hacer una mencion especial de la galantería del Sr. Bottero, prestándose á acompañar á la Sra. Biancolini en el rondó, cuyo rol, por insignificante pudo bien ser suplido por un corista así como el principio lo desempeñó Hericourt.—Entendemos que esas deferencias se acostumbran entre artistas, pero no por eso deben pasar inapercibidos rasgos que honran á los que los practican.

La Sra. Biancolini ha sido muy obsequiada con objetos de gusto y de valor, cual corresponde á los artistas de su talla y á los recursos de los dilettantis.

Hé aquí la lista de esos objetos, entre la que no figuran gran cantidad de ramos de flores adornados con vistosas cintas:

Una hermosísima cruz de piedra con otra cruz encima de brillantes y collar de oro.

Otra cruz de brillantes con collar de oro.

Un aderezo completo de oro perlas y brillantes.

Un anillo en forma ovalado con varios brillantes.

Una pequeña caja de cristal de roca con adornos de bronce dorado.

Un pañuelo de manos encaje antiguo, trabajado á mano.

Un rico abanico dondear y *point* d'Allençon.

Otro pañuelito de punto de Inglaterra.

Un lindo vaso de plata y oro.

Una corona de plata adornada con cintas con los colores de la bandera italiana.

Un rico album de nácar.

Un retrato al óleo y un trabajo de mármol.

Un cuadro con marco dorado y una fotografía.

Un rico medallon de esmalte negro con una gran S en brillantes y con seis grandes perlas en contorno.

Cange de publicaciones—Nuestro Encargado de Negocios en la República de Chile, D. José C. Arrieta, acaba de celebrar un Convenio con ese Gobierno, para el cange regular y permanente entre ambos paises, de las obras literarias y científicas que produzcan sus respectivas ciudadanos.

El servicio que presta al país el Sr. Arrieta con la celebracion de ese importante Convenio preocupándose de facilitar los medios para nuestro adelanto intelectual, debe ser agradecido por el Gobierno y por el pueblo que es el que vendrá á aprovechar de sus ventajas y beneficios.

La conducta del Sr. Arrieta deberia tener imitadores en los demás agentes del estrangero, haciéndose como nuestro Encargado de Negocios de Chile, verdaderamente dignos del aplauso y la gratitud de la nacion.

En la seccion oficial vá la nota del Sr. Arrieta y el Convenio que acaba de aprobar el Gobierno.

Concierto—Tiene lugar hoy el anunciado á beneficio de la Sociedad de Beneficencia y del Hospital Inglés.

El programa con los precios de las localidades, se encuentra en la seccion correspondiente.

Prevenimos de nuevo que los Adanes han sido desterrados del Paraiso para esta funcion, dejando á las hijas de Eva, con el esclusivo derecho de ocuparlo bajo la modesta designacion de *cazuela alta*, y con la muy especial y favorable condicion de poder ocupar *gratis* sus lunetas y gradas.

La horma del zapato—Acaba de presentársenos el ilustre Maciel y Sosta en un estado de irritacion que nos pone en sobresalto.

Sus ojos despiden chispas y todos sus gestos y ademanes, revelan que algo muy grave preocupa su bamboleante espíritu.

¿Qué es lo que pasa por el ínclito Maciel?

Le interrogamos pero es tal su febril exitacion, que solo puede balbucear algunas frases por las que colegimos que motiva su irritacion un artículo del *Gaucho* de *La Tribuna* de hoy que acaba de leer en la confitería de Narizano.

En seguida toma la pluma y escribe lo siguiente, de cuya lectura no queremos privar al *Gaucho*, para que sepa que Maciel se preocupa en *alto grado* de sus elucubraciones.

Oiga el gaucho á su digno contrincante:

AL GAUCHO DE «LA TRIBUNA».—Entre otras de las insolencias que se dicen, el desborde llega hasta el Dr. D. Plácido Ellauri (el Fabio Oriental) individuo que no se preocupa en buscar Senatorías en los Departamentos rebajándose, parece que debia haber mas respeto tratándose de un ciudadano que se consagra á la educacion para evitar los escesos que produce la ignorancia, la impudencia y la prostitucion.

Los ministros deben buscarse como los primitivos papas en los desiertos cuando huian.

El gaucho de *La Tribuna* se ha procesado así mismo, recomendando la candidatura de D. Manuel Pagola para Ministro de la Guerra!

Francisco Maciel y Sostoa.

Sesion del Senado—Anexa á este número va una hoja suelta que contiene una de las memorables sesiones del Senado, convocado para resolver en la cuestion de desafuero de los fallidos Camino y Silva.

Es una lectura edificante, en la que los hombres rectos esperimentarán las angustias de la lucha entre una mayoría coaligada con fines liberticidas, y la voz de la justicia y el derecho que al fin tienen que caer vencidos por la fuerza del número, pero victoriosos en la conciencia popular.

Siempre lo mismo—La mala costumbre de dejar al alcance de niños, armas de fuego, ha sido causa de que en Buenos Aires sucediera una desgracia dias pasados.

Tres niños en ausencia de sus padres se entretenian en jugar con varias armas entre las cuales habia un rifle, que uno de los muchachos disparó sin saber que estaba cargado yendo la bala á herir en un costado á uno de sus jóvenes compañeros, hijo del Dr. Alvear.

Afortunadamente la herida no es grave, segun declaracion facultativa.

El Código Penal—*El Ferro-Carril* ha anunciado anteayer equivocadamente, que se habia presentado á las Cámaras el Código Penal obra del Dr. D. Gonzalo Ramirez.

Ese importante trabajo no ha pasado aun oficialmente al Gobierno que es quien debe elevarlo á las Cámaras.

Además debe ignorar el diario de la tarde, que la confeccion del Código no fué encargada esclusivamente al Dr. D. Gonzalo Ramirez, sinó á una Comision de que forma parte en union con los Dres. Muñoz, Lavandeira, Vazquez Acevedo y Juan C. Blanco.

No se precipite el colega en dar noticias al bolon.

El servicio de correos—Conocedores de la complacencia con que nuestro estimable amigo don Tales Rücker recibe cualquier indicacion tendente á mejorar en el pueblo el servicio de correos que dirige, no tenemos inconveniente en acceder á la publicacion de las siguientes preguntas, que hace una persona que se dice bien informada.

PREGUNTAS SUELTAS

¿Porqué la Administracion General de Correos deja abandonada la Inspeccion de la correspondencia terrestre, cuando son numerosas las quejas por cartas estraviadas, sinó demoradas, y repetidas las pérdidas y estravío de las balijas que llevan y traen los trenes sin mas responsabilidad que la buena voluntad de los Guarda-trenes á quienes se les confía su entrega?

¿Para qué señala el presupuesto un Inspector y un auxiliar terrestre? Será tal vez para que permanezcan en la oficina Central bajo la dependencia del Oficial 1° para que les sirva de auxiliares en lugar de hacerles ocupar el puesto que les corresponde?

Esperamos que el Sr. Rücker sabrá resolver estas simples y provechosas preguntas, que no tienen otro móvil que el de tratar de cortar el abuso que se comete ... el público no siga perjudicándose en lo sucesivo.

Uno que lo sabe.

Setiembre 18 de 1873.

Parte policial—El de ayer dá cuenta de lo siguiente:

Segun el parte del comandante de serenos, anoche hubo un principio de incendio en ...

[illegible]

Volaron las palomitas—Ansiosas de aspirar el aire de la libertad, escaparon de su jaula en el Asilo Correccional de Buenos Aires, tres tiernas palomitas que habian sido conducidas allí por ligeros pecadillos.

La primera se llama Rafaela Argüello y tiene 19 años; la segunda Eduarda Sandio de 13 y la tercera Paula Martinez de 16.

¡Incautas palomitas, expuestas á caer nuevamente en las garras de los gavilanes!

El Lima—Un diario de Chile dice lo siguiente sobre este nuevo vapor de la Compañía del Pacífico.

«El 26 de Julio el vapor de hélice *Lima* que ha sido construido para la compañía de vapores del Pacífico, fué botado al agua desde el astillero de los señores Tomas Wingate y Ca de Whiteinch, en el rio Clyde.

El *Lima* es del porte de 2,290 toneladas, y está provisto de dos máquinas condensadoras de la clase denominada «de superficie compuesta,» de la fuerza nominal de 490 caballos.

Sus dimensiones son: eslora, 340 piés; manga 38 idem; puntal 30 idem. Tiene comodidades para 166 pasageros de primera, 40 de segunda y 120 de tercera.

El *Lima* fué botado al agua con sus máquinas á bordo y sus velas aferradas, y en el acto bajó el rio para hacer su viaje de ensayo.»

Remates—Hoy tienen lugar los siguientes:

Por Ramirez y Nebel (hijo), de una finca, villa de Pando, á las 12.

Por Sosa Diaz y Valdez, de mercaderías, Misiones 173, á las 12.

Por el mismo, de casimires, á las 12.

Por Ruano y Gomensoro, de bolsas vacías, pitas y palmatorias, despacho de Aduana, á las 12.

Por el mismo, de muebles, Piedras 65, á las 12.

Por el mismo de papel para cartas, despacho de Aduana, á las 12 1/2.

Por Agustin Sorracco, de muebles, Treinta y Tres 135, á las 12.

Por el mismo, de artículos de fantasía, Ituzaingó 116, á las 7 de la noche.

Por Romaña, de comestibles, Cerrito 156, á las 12.

Por Benito Lusiardo, de muebles, Paysandú 737 A, á las 12.

Por L. G. de Medina, de muebles, comestibles y bebidas, Maldonado 131, á las 12.

Secretaría del Club Universitario—La Sociedad se reune el Viernes 19 del corriente, á las siete y media de la noche, con el objeto de oir la lectura de una tésis del Sr. D. Manuel Otero, titulada *El Ideal-Ismo, el tiempo y el espacio*. Se considerarán los asuntos entrados.

El Secretario.

Rossini—Como suponemos que todo cuanto se relacione con el insigne maestro que mereció el nombre de *Cisne de Pesaro* por sus contemporáneos, será leido con gusto, traducimos del *Fanfulla* los siguientes detalles que le da su corresponsal parisiense sobre la coleccion de las obras inéditas de Rossini, que fueron vendidas por su viuda al baron Grant para ser publicadas en Lóndres.

La originalidad de carácter y el talento satírico de Rossini se manifiesta hasta en los títulos de las piezas que componia para sí y algunos pocos amigos. Muchísimas ó mas bien todas las composiciones son para piano, en cuyo género, Rossini, que antes se llamaba discípulo de 1.a clase del Conservatorio, llegó á obtener uno de los primeros puestos.

Hé aquí algunos de los títulos con que ha bautizado sus producciones el célebre compositor.

Specimen de mi época y del porvenir, parodia del estilo de Wagner.

Mi preludio higiénico natural. Mais alarcilo de ricino.

Un pequeño tren de placer, cómico imitativo.

A flor á la vida, sobre una sola nota.

Los titanes, pieza para cuatro bajos.

Un trozo dedicado á Offenbach escrito para el índice y el meñique, para recordar la *jettatura* atribuida al célebre maestro.

Un álbum lleva por título *Les quatre mendiants* (las frutas secas) y se compone de 4 piezas: los higos, las almendras, las nueces y las pasas de uva.

Otro se titula *les hors d'oeuvre* compuesto tambien de cuatro piezas, los pepinillos en vinagre, la manteca, los rábanos y los langostinos.

Venta de propiedades—Los acreditados martilleros y comisionistas Ramirez y Nebel (hijo) vendieron ayer en remate público las tres siguientes propiedades al Sr. D. Federico Magariños: calle Piedras núm. 12, 12 A, 14,16 y 18 en $ 19,130.

Calle Yacaré núms. 23 y 30 en $ 1775.

Calle Yacaré núms. 22, 24 y 26 en $ 1,575.

La navegacion por los rios—La Capitanía ha resuelto, y así se practica ya, pasar visita frente al muelle de la Aduana á todas las embarcaciones pequeñas que siguen viaje para los rios.

Esta medida tiende á evitar los abusos que antes se cometian por negligencia de las autoridades marítimas.

Sacudimiento de tierra—Un telégrama de Valparaiso fechado el 11 dice que la noche anterior se habia sentido desde la provincia de Coquimbo al Sud un fuerte sacudimiento de tierra, que produjo alarma en las poblaciones.

No se sabe que hubiese ocurrido desgracias.

Gran teatro—El nuevo teatro que se está construyendo en Baltimore y que se espera inaugurarse el año próximo, costará no menos de 263,000 dollars.

Se dice que la sala será de una magnificencia rara.

Patentes de paquetes—Las ha concedido el Gobierno á los vapores *Brabant* y *Antwerpia* de la compañía *The Belgain Royal Mail Comp.*, cuyos agentes son los Sres. Woodgatte y Ca

Privilegios—Los Sres. G. L. Rebour y Juan P. Ulalo por la Sociedad Bopp du Para y Ca. de Paris han obtenido privilejios de introduccion para un aparato termastático llamado *Vasija Culinaria sin fuego* y otro que se denomina *Tomi-fuego*.

El primero de estos aparatos es una especie de pequeña marmita para el uso del soldado y el segundo un fuelle con el cual haciéndose el mismo movimiento que con los vulgares, despide una llama que reemplaza á la del soplete en las diversas aplicaciones.

Para el Casino—Hé aquí el telegrama que recibió ayer de Buenos Aires este centro comercial.

Cédulas Hipotecarias 85 1/4 p%.

[illegible]

...259 en donde hemos visto que pintaba el de D. Francisco Estevez, y no dudamos que será como todas sus demas producciones artísticas, obra de gran mérito. El de la Sta. Marquez se puede ver en la sociedad de Fleurquin y Dana. s.15-un mes.

SOLICITADAS

Otra causa mas del célebre D. Andrés H. Gazzam

Esto demuestra quién ha sido el Juez de Paz de Palmira.

Juan de Cominges.

AVISO JUDICIAL

JUZGADO ORDINARIO

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Andrés H. Gazzam para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha, se presente en este juzgado á oir sentencia recaida en la causa que le ha promovido D. Manuel de Castro por daños y perjuicios.

Nueva Palmira, 12 de Setiembre de 1873.

s17-4 *Martin Castillo, Alcalde Ordinario.*

SECCION COMERCIAL

Bolsa de Comercio.

Montevideo, Setiembre 18 de 1873.

FONDOS PUBLICOS

18,000 $ para fin de mes	61	p% de su valor	
20,000 " idem idem	61	"	"
10,000 " para fin de Octubre	61¼	"	"
200,000 " diep. para el comp. en todo Octubre	61¾	"	"
20,000 " para fin de mes	62	"	"
20,000 " idem idem	62	"	"
320,000 $			

FERRO-CARRIL CENTRAL

15 acciones al contado . . . . . 12 p% de su valor

Tomamos del *Telégrafo Marítimo* lo siguiente:

FUERA DE BOLSA

EXPORTACION

Los negocios en frutos se reducen hoy á lo siguiente: *Lana*—1,000 á 1,200 arb. lana existente en una de nuestras barracas, á 3,50 cts. arb. en barraca.

IMPORTACION

Azúcar—Se vendieron en detalle unas 300 á 400 barricas de Pernambuco, clases viejas y existentes en depósito hace tiempo, á los siguientes precios: Blanco 1a 2,75cts. arb despdo.; blanco 2a 2,60cts. arb. id., somenos 2,... arb. id., terciado 1,80cts. arb. id.

Con procedencia de la Habana se colocó el cargamento por «Eva» compuesto de 500 cajas azúcar y 200 bocoyes caña, á precio reservado.

Bacalao—400 cjnes. procedentes de Hamburgo á 17 1/2 qq. despdo.

CAMBIOS

No hemos conocido operacion ninguna hoy en cambios.

Se han presentado algunos jiradores sobre Lóndres 51 y 51 1/8; sobre Paris, 5.43 y 5.45; sobre Amberes 5.40 y 41, todo peso corriente.

TELÉGRAFO MARÍTIMO

Entradas de Ultramar—Dia 18

Burdeos el 21 de Junio, barca francesa «Orbessan» de 361 toneladas, capitan Roux, con 11 de tripulacion, á J. Dellazoppa, con cargamento general.

Buenos Aires el 17 del corriente vapor argentino «Porteña», de 600 toneladas, capitan Felgueras, con 112 pasageros, á Fraga hnos. con: á De-Lisle y C.a 2 fardos mercancias á la órden 300 ruelas, á Mc. Lean Bohm y C.a 12 cajones mercancias, á R. y A. Schulte 21 idem. y 2 fardos idem., á Lisandro Molina 5 bultos idem, á Francisco Pitamelo 1 cajon idem.

Hamburgo el 15 de agosto y del Havre el 20 vapor aleman «Memphis», á J. H. Schwartz con carga general.

Buenos Aires el 17 del corriente vapor francés «Ville de Santos», á M. Llamas y Ca. con frutos.

Buenos Aires bergantin inglés «Joseph Brown», á la órden en lastre; siguió para Mauricio.

AVISOS OFICIALES

Junta de Crédito Público

EMPRÉSTITO PACIFICACION 2a SÉRIE

Desde el 20 del corriente quedan cerradas las transferencias del referido Empréstito.

Montevideo, 15 de Setiembre de 1873.

Por órden de la Junta de Crédito Público.

s18-3 *Cayetano Alvarez, Secretario.*

Junta E. Administrativa

Llámase á licitacion pública para la impresion de un folleto, conteniendo las cuentas de la última epidemia, cuyos originales estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

El formato del mencionado folleto será 24 por 15 centímetros, y el tipo del cuerpo núm. 8 ó su equivalente americano, debiendo hacerse las propuestas por 1,500 ejemplares y por pliego de 16 páginas con la correspondiente encuadernacion á la rústica. Se empleará papel de imprenta de buena clase.

Las propuestas serán abiertas en presencia del Sr. Presidente, los interesados y el infrascrito, el dia 25 del corriente á las dos de la tarde.

Montevideo, Setiembre 16 de 1873.

s17-5 *El Secretario.*

Aviso oficial

La Comisaría General, debidamente autorizada, llama á propuestas para la compra de los artículos siguientes:

10 ejes de fierro de 2 1/2 pulgadas.

18 llantas de fierro de 2 1/2 pulgadas por 5.

[illegible]

CAMPO NEUTRAL

[illegible]

DIVERSIONES PÚBLICAS

TEATRO SOLIS

GRAN CONCIERTO

[illegible]

OTRA

COMPAÑIA LIRICA ITALIANA

5.a FUNCION DEL 2.o ABONO

El sábado 20

SEÑOR ROSSI GHELLI

Con la ópera en 4 actos, del maestro

G. VERDI

TROVADOR

Desempeñada por las Sras. Bianconi y Escalera y los Sres. Zucchi, Rossi Ghelli, Buzzi, etc.

A las 8 en punto.

NOTA.—Queda abierta una segunda temporada de 15 funciones con el 40 p% de rebaja, en la boletería del teatro.

OTRA.—Despues de la funcion, habrá trenes para todas direcciones.

TEATRO SAN FELIPE

COMPAÑIA DE ZARZUELA

9.a y 10.a funcion de abono

Para el sábado 20 y domingo 21 de Setiembre

SABADO

Se pondrá en escena la zarzuela nueva en 3 actos:

EL SUEÑO

DE UNA NOCHE DE VERANO

Desempeñada por las señoras García, Quiroga y los señores Astort, Atilano, Galvan y coros.

En el 3er. acto la Sra. García cantará una ROMANZA escrita para ella por el distinguido maestro S. Allú.

DOMINGO

Se pondrá en escena la chistosísima zarzuela en 2 actos:

El Postillon de la Rioja

Ejecutada por las señoras García, Barreda y los Sres. Astort, Atilano, Villarreal, Allú, Galvan, Laraya y coro de ambos sexos.

Dando fin con la graciosa zarzuela:

La Soirée de Cachupin

Desempeñada por las Sras. Quiroga, Barreda y los Sres. Allú, Villarreal, Atilano, Galvan y coro de ambos sexos.

NOTA.—El mártes próximo, «Amazonas del Tormes» y «El Pleito».

INAUGURACION DE LA PLAZA DE TOROS

EN LA FLORIDA

El domingo 21 del corriente, gran corrida de toros de muerte, con permiso de la autoridad, si el tiempo lo permite.

Dará principio la funcion á las tres de la tarde.

REMATES

Nicolás Chápores

Muy importante remate en la villa de la Union. De 20 á 100 solares de terreno al contado, en esta villa.

[illegible]

Romaña y C.a

Joaquin Solé y C.a

Bartolomé Crosa

Francisco Marquez

Rafael Cabal

Eduardo Dávila

Florencio Madero y C.a

Sosa Diaz y Valdez

J. A. Magariños Fortuna

Miguel de Pino y C.a

Manuel Canosa

J. A. Susini y C.a

Agustin Sorracco

F. E. Nebel

Alejandro B. Alvarez

Ramirez y Nebel hijo

J. G. Provitali

B. de Medina

Benito Lusiardo

Emilio Castellanos y C.a

José C. Reissig

Lopez y Ximeno

Emilio Jouani

Héctor Ansoategui

Ruano y Gomensoro

[illegible]

AVISOS FÚNEBRES

D. PEDRO ERRAMUSPE

MANUEL RIAL

[illegible]

SECCION JUDICIAL

[illegible]

AVISOS Y ANUNCIOS

Agua Nacarada Oriental · Oficial barbero · Onzas cortas · Peluquería · Al farolito del... · Pase de las Baranas · Afinador de pianos · Adoquines · Aceite de Bellotas · Al comercio · Provecion · Pasto · Partera · Préstamos · Para bailes · Profesor de francés · Quinta · Revolucion · Recibos de alquileres · Se vende · Barca francesa «Orbessan» · Se avisa al público · Casino del comercio · Se precisa · Cigarros de tabaco · Se vende · Conchavos y préstamos · Se ha recibido · Cocinera · Se precisan · Colocaciones · Se ofrece · Carreras · Se vende · Cocinera · Código de Comercio · Cura garantida · Depósito · Salvador Cazeaux · Tablas de reduccion · Doña Virginia C. de Balla · Tinta de imprenta · Yeso blanco · Deposito de vinos finos · Zapatería · Domingo Tagliabue · Buena ocasion · Emplazamientos · Al público · En esta imprenta · La Bienhechora Oriental · En venta particular · Los ferreteros · Un por ciento · Fotografía Madrileña · Empresa terrenos «Viale» · Gran depósito · Guarda libros · Empresa terrenos «Viale» · Gran negocio · Regio Consolato G. d'Italia · Hipotecas · Imprenta · Jardinero · J. A. Magariños Fortuna · Julio Bouton · La adivinadora · Lecciones de italiano · La Flor Cubana · Comitato di Soccorso

[illegible]

DOCTOR RUSIÑOL · Máquinas de vapor VERTICALES DE HERMAN LACHAPELLE · Gonzalo Amador de los Rios · ALMACEN Hipólito Garcia y C.a · CIGARROS HABANOS · Para los estancieros SAL DE ROCA · A. DEMARCHI HNOS. Y C.a

RELOJERIA Y JOYERIA ALEMANA

DE

ALBERTO RIECK

Núm. 362 — Calle del 25 de Mayo, — Núm. 362

(ENTRE CÁMARAS Y CERRO)

El dueño de este establecimiento ofrece al respetable público un selecto surtido de artículos concernientes al ramo: relojes de oro y plata, remonteirs, cronómetros de bolsillo de las mejores fábricas, joyas finas, francesas y alemanas, relojes de mesa y pared. Todos los artículos que salen de la casa, serán garantidos.

Especialidad en composturas de relojes á precios módicos.

Generalmente se cree, que el modo de componer un reloj es limpiarlo y cuando mas, si hay alguna pieza rota ó gastada, poner otra nueva de las que vienen hechas y concluidas de las fábricas; y sin embargo es ese un error. Ya es tiempo de hacer la luz respecto á ese oficio sumamente difícil, y el cual exige un profundo estudio y una larga práctica—de hacer la luz en provecho del público y de los relojeros, que han hecho mas, que estudiar superficialmente su oficio.

Una máquina cualquiera, que hace el servicio á que es destinada, se gasta con el tiempo, y es claro, que si hay una ó algunas piezas gastadas, precisa ponerlas en su estado primitivo si es posible ó reemplazarlas por otras nuevas, si se quiere que la máquina haga el servicio en debida forma. La máquina de un reloj suizo de áncora ó de cilindro hace por minuto 300 oscilaciones y en una hora 18,000 y como el término medio que camina un reloj sin necesitar composturas, se puede fijar en dos años, resulta, que el reloj hace la enorme suma de 315.360,000 de oscilaciones. No escapará al menos instruido, que con tan rápido y contínuo movimiento deben gastarse algunas piezas. La mision del relojero ahora es, no solamente limpiar el reloj porque con eso remediaria muy poco, sino revisar cuidadosamente todas las piezas y ponerlas en su estado primitivo, lo que generalmente se puede conseguir, pero en caso contrario reemplazar las piezas usadas por nuevas.

Si bien el relojero se puede servir de piezas hechas, siempre precisa concluirlas y ajustarlas á la máquina, y no por eso deja de ser necesario que sepa fabricar todas las piezas de cualquier de los muy diferentes sistemas, que se presenten; mas que sepa construir una máquina nueva de cualquier sistema.

Con una compostura hecha del modo indicado se consigue siempre buenos resultados.

s12-1 mes-3p½g

ESCUELA CENTRAL

DE

INGENIEROS AGRÓNOMOS

ESTABLECIDA EN NUEVA PALMIRA

El Director de este Establecimiento tiene la satisfaccion de anunciar que de hoy en adelante no será preciso mandar la juventud á lejanos paises, para seguir la carrera de Ingeniero.

Cuatro años de estudio teórico-práctico bastarán para conquistar sin salir del pais este honroso título.

Los que deseen asegurar la felicidad de sus hijos dedicándoles á una carrera de tanto porvenir en el Rio de la Plata, dirigirán sus solicitudes á la Secretaría interina Calle de Colon núm. 132, Oficina de Inmigracion, donde se espenden gratis los reglamentos impresos.

La matrícula estará abierta todo el mes de Setiembre; y cumpliendo con lo que prescribe el artículo 3 del capítulo 2o del Reglamento, por el órden de la presentacion las solicitudes, serán numeradas, pues no pudiendo ingresar mas que cincuenta alumnos quedarán como supernumerarios cuantos tengan el número de órden que pase de cincuenta.

s2-15

Colonia Agrícola

Estacion de Ferro-Carril Central del Uruguay, Isla Mala, Campo de Bentancour, entre Juan Chazo y Florida.

Cuál es el mas pobre que no tiene disponible 100 $ para comprar una cuadra de terreno de 10,000 metros y sin cuidarse de mas á la vuelta de un año encontrar quien le ofrezca 500 pesos? esto conviene para los que tienen hijos y deben comprar una cuadra para cada uno y de ese modo se les deja una fortuna para mas tarde cuando ellos sean capaces de manejarla. El ejemplo lo tenemos en el pueblo «La Paz.» Estacion Independencia, todos los que dieron crédito á idénticas palabras hoy están satisfechos: citaré algunos, un italiano Matelin que fué el primer comprador hace dos años y pagó 125 pesos por una cuadra de terreno hoy tiene oferta de 5 reales vara y no quiere vender, quiere decir 5,000 pesos la cuadra. D. Luis Dalmas francés carpintero, vive calle Olimar, núm. 105 compró un solar en 50 pesos, y lo vendió al año en 750 pesos á un señor Lista, D. Domingo Serrato calle Yaguaron núm. 228, compró un solar en 100 pesos y lo vendió en 725 pesos, un Sr. D. Manuel Britos, que vive en la Paz compró 12 cuadras á 200 pesos, y hoy tiene oferta de 200 pesos por cuadra, un Sr. Juan Riso, calle 18 de Julio almacen frente al cementerio Inglés, compró 9 cuadras á 200 pesos, hoy tiene oferta de 2000 pesos cuadra y no quiere vender, y otros muchos en igual caso.

El que dude de la verdad, puede apersonarse á esos señores y saldrá de la duda; ¡OJO! padres de familia y principalmente los que la suerte les ha favorecido con una docena de hijos no perder tiempo los primeros á comprar; los primeros á ganar.

Para tratar, calle Colonia n.o 231, de 8 á 10 de la mañana, y en la calle Rincon n.o 17, de 1 á 2 de la tarde. En Juan Chazo en el hotel 25 de Agosto.

NOTA—A mas de las cuadras que se venden á 400 pesos, hay á elejir por mas precio.

s7-1m *Ramon Alvarez.*

PA DE O
SO A VE
PA ES GO
VI LA PA
¿QUÉ SERÁ ESTO? s17-8

Empresa terrenos «Viale»

A los empresarios de obras, teniendo la empresa que mandar construir algunos edificios y casa, saca á licitacion las obras cuyos planos están á la vista en el escritorio calle de las Piedras N. 235. Las condiciones serán las siguientes. La empresa se encarga de los planos y presupuestos. Las construcciones deberán hacerse bajo la vigilancia y á satisfaccion del arquitecto de la empresa.

El pago se hará 1/3 en dinero y 2/3 en terreno al precio de venta menos 10 0/0.

Setiembre 17 de 1873. s18-8

¡¡PIANOS!!

El abajo firmado, fabricante de pianos ha trasladado su taller de composturas á la calle del Uruguay 78.

En breve empezará la construccion de pianos especiales para este clima.

Afinacion y compostura general á precios equitativos.

s. 3-1mes. *Pedro Badres.*

PLANOS DE LA CIUDAD

Comprendiendo las últimas delineaciones hecha por la Direccion General de Obras Públicas y aprobadas por el Gobierno, perfectamente litografiados y coloridos.

LOS MEJORES

LOS MAS EXACTOS

LOS UNICOS APROBADOS

ÚNICOS PUNTOS DE VENTA

Librería de Lastarria

VINO LEGITIMO DE UVA · DO PORTO · Edmond Plantier y C.a · LISBOA

TERRENOS VIALE

TIRANTES DE FIERRO

Ferro-carril Central

DEL URUGUAY

Se invita á los propietarios de terrenos, que deseen que se establezcan estaciones en contacto con sus propiedades, para que se presenten directamente al Sr. Presidente del Directorio, á fin de convenir en las condiciones de arreglo que sean mútuamente provechosas.—*El Secretario.* m30 per.

MAPAS

DE LA

República Oriental del Uruguay

POR EL Sr. GENERAL REYES

Único depósito en Montevideo

LIBRERIA DE LASTARRIA

232 — Calle 25 de Mayo — 232

Dr. Jaime Costa y Blé

MEDICO CIRUJANO

Especialista y operador de las enfermedades de los ojos

Solis, 62 — CONSULTAS DE 12 A 2 | Cerrito, 22 — CONSULTAS DE 3 A 5

GRATIS A LOS POBRES

DEPOSITO DE

VINOS FINOS

82—CAMARAS—82

En el almacen del que suscribe hay un completo surtido de vinos finos de las mejores bodegas de Europa, con especialidad el Oporto, Jerez y moscatel de Setubal.

Teodoro Reissig.

s18-1mes-3p

Ferro-carril Central

DEL URUGUAY

Se llama á propuestas para la construccion de una Remesa para coches en la estacion de Bella-Vista.

En la oficina central del ferro-carril, se darán á los interesados todos los detalles del caso.

Se abrirán las propuestas el dia 23 del corriente, á las 3 de la tarde, sin compromiso de aceptar la mas baja.

s11-7 Montevideo, Setiembre 11 de 1873.

Molino Americano

La Comision Directiva, competentemente autorizada, llama á propuestas para la venta del famoso y renombrado establecimiento «Molino Americano,» edificado en una área de 3320 varas en la calle del Rio Negro núm. 226, esquina Durazno.

Posee el Molino una máquina á vapor, sin igual, de alta presion, horizontal, de fuerza de 120 caballos, con cuatro calderas sistema Bubalar, que gastan apenas 4 1/2 toneladas de carbon en 24 horas para moler 320 fanegas de trigo con las cinco piedras nuevas, de Lafferte Joyense, que tiene armado; pudiendo agregarse otras.

Ademas de todos los útiles y enseres que constituye un establecimiento de primer órden, tiene montado tres *Sarreurs* de moderna invencion, y toda la maquinaria afectada á la limpieza de trigo como á la molinería está montada y arreglada para producir las mayores ventajas y economías de tiempo, lugar y dinero.

Existe en el terreno magníficos graneros, galpones, depósitos, casas para vivir, escritorios, aguas corrientes, caballeriza de mucha comodidad, caños maestros y en fin todo lo que constituye las necesidades de ese gran Molino.

En el establecimiento, los interesados hallarán todos los informes que puedan desear ademas del inventario y tasacion de todo el establecimiento.

Se recibirán las propuestas en casa del Sr. D. Adolfo de Lapuente secretario de la Compañía calle de Buenos Aires núm. 172 hasta el dia 13 de Octubre próximo, las que serán abiertas ese mismo dia á las 2 de la tarde por la Comision Directiva y en presencia de los proponentes que gusten asistir al acto.

La Comision tratará con quien haya presentado la oferta mas favorable sin que eso importe haberla aceptado.—Montevideo, Setiembre 10 de 1873.

s12-1m-3a p.

1,200

1,200 pares de calzado se van á quemar á todo precio, por órden y cuenta de una de las principales fábricas de Europa. Esta pichincha á beneficio del público solo se encuentra en la Positiva Sorpresa 18 de Julio 180 y 218. Nos apresuramos avisar al público y á nuestros marchantes porque al precio que tenemos órden de realizarlas, la cantidad es poca.

Estas dos casas tienen bandera de baratillo.

ag15-perm

Fiesta Federal Suiza · Una pregunta · CONTESTACION · Consulado DE S. M. EL REY DE ITALIA · LA PELUQUERIA de Juan Bta. Avon · Librairie PAPETERIE COMMERCIALE · Empresa del Teatro Solis · CIGARRERIA UNION · Depósito de leña en trozos

[illegible]

Gran venta DE TERRENOS DE LABRANZA

Se venden en chacras de 40 cuadras cuadradas poco mas ó menos y en lotes de la cantidad que se quiera, con caminos abiertos y demas necesarios, los mejores terrenos de labranza que tiene la República Oriental lindando con las únicas colonias mas florecientes del pais Waldense y la Suiza situadas sobre el arroyo del Rosario y con la Española sobre el arroyo de Cufré Departamento de la Colonia, con puerto y á 45 leguas de Buenos Aires y 20 de Montevideo.

Las colonias Waldense y Suiza tienen una base adelantada de pueblo, con iglesia, escuelas, administracion Municipal y cuentan policía propia.

Para tratar, en Montevideo calle de Ituzaingó núm. 137 altos, plaza Matriz.

Se previene á los últimos compradores que del 15 al 30 del entrante mes de Octubre se hará la entrega de varias fracciones y chacras vendidas. s12-1mes

AVISOS MARÍTIMOS

COMPAGNIE DES

Messageries Maritimes de France

EL VAPOR PAQUETE FRANCÉS

RIO GRANDE

Comandante DELABARRE

Saldrá de aquí con destino á Burdeos el 27 de Setiembre á las 3 de la tarde, tocando en

RIO JANEIRO, BAHIA, PERNAMBUCO, DAKAR y LISBOA

Recibe carga y pasajeros para dichos puertos.

EL VAPOR PAQUETE FRANCÉS

GIRONDE

Comandante GIOST

Saldrá de aquí con destino á Burdeos el 11 de Octubre á las 3 de la tarde, tocando en

RIO JANEIRO, DAKAR y LISBOA

Recibe carga y pasageros para dichos puertos.

[illegible]

COMPAÑIA DE NAVEGACION A VAPOR

Italo-platense

EL VAPOR PAQUETE POSTAL

PAMPA

Comandante José Villa

Saldrá de este puerto el dia 2 de Octubre, á las 12 del dia, con destino á

GÉNOVA Y NAPOLES

haciendo escalas en

RIO JANEIRO, GIBRALTAR, BARCELONA y MARSELLA.

Para fletes y pasajes ocúrrase á la administracion, calle de Misiones, 54 y 56, ó á los corredores marítimos L. Sagory et fils.

Los agentes, *Massini Gnecco y C.a*

En esta agencia se dán letras sobre cualquier punto de Italia, pagaderas á domicilio. ag16-15

EL PAQUETE BRASILERO

JAURÚ

Saldrá para la ASUNCION DEL PARAGUAY con la posible brevedad.

Recibe carga, pasageros, encomiendas y dineros á flete, en la Agencia

CALLE MISIONES, NUM. 108.

Société Générale

de Transports maritimes à vapeur

DE GENOVA Y MARSELLA Á MONTEVIDEO y Buenos Aires

EL VAPOR FRANCÉS

SAVOIE

Saldrá el 21 de Setiembre para RIO JANEIRO, BARCELONA, MARSELLA, GENOVA y NAPOLES

[illegible]

LINEA SEMANAL

P. S. N. C.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY

Entre Liverpool y el Callao

PARA EUROPA

PARA EL PACIFICO

[illegible]



ANEXO A EL SIGLO Nº 2,637

Montevideo, Setiembre 19 de 1873

SENADO

8ª SESION EXTRAORDINARIA

del 12 de Setiembre de 1873.

PRESIDENCIA DEL Sr. VARELA

Concurrieron los señores Senadores, Gomensoro, Chucarro, Laviña, Carve, Muñoz, Gomez, Ramirez y Piñeiro.

Se aprueba el acta última y entrándose en la órden del dia se lee y se pone en discusion general el asunto relativo á los Senadores Camino y Silva.

El Sr. Muñoz—Por mas que hayan transcurrido algunos dias desde que este asunto fué estudiado en Comision General por todos los Sres. Senadores reunidos: por mas que hayan transcurrido tambien algunos dias despues de repartido, empiezo, Sr. Presidente, por declarar que no por eso vengo con mayor preparacion para una discusion que siempre he considerado que no podria por un fundamento razonable para disentimiento de opiniones en el Honorable Senado.

Tenia, tengo y tendré siempre mientras esté vigente la Constitucion de la República como un axioma indiscutible que, para ejercer un cargo público y principalmente para ejercer las funciones de legisladór, es indispensable el ejercicio de la ciudadanía, requisito sin el cual no puede concebirse un ciudadano, ejerciendo derechos políticos de tan alta importancia como los que se ejercen en el Cuerpo Legislativo.

Aunque la Constitucion de la República nada hubiese estatuido respecto á las condiciones que deben exigirse á los miembros del Cuerpo Legislativo para desempeñar sus funciones; aunque nada hubiera dispuesto para el caso de suspension ó separacion, con solo los artículos 11 y 12 de la Constitucion de la República habria suficiente fundamento para que los miembros de una Cámara que llegasen á encontrarse desnudados de las condiciones que la Ley fundamental exije por esos artículos para conservar el ejercicio de la ciudadanía y aun la ciudadanía misma: habria fundamento para proceder á la separacion de los individuos que aunque no hubiesen dejado de ser ciudadanos tuviesen al menos en suspension el ejercicio de esa ciudadanía.

Esto era indiscutible: es de axioma Constitucional; no se pueden desempeñar funciones Legislativas sin reunir las condiciones que el Código fundamental exige á los individuos que han de venir á desempeñar esas funciones: y el primer requisito que la Constitucion exige es el ejercicio de la ciudadanía.

La ciudadanía se suspende: la ciudadanía se pierde: las consecuencias son naturales, aunque la Constitucion nada hubiese dispuesto.—Pero, Sr. Presidente, la Constitucion ha dispuesto.

Analícese el artículo 11 de la Constitucion de la República y véase si por ninguna de las causas de suspension de ciudadanía, podria eximirse cada Cámara del Cuerpo Legislativo de separar ó cuando menos suspender uno de sus miembros que se encontrase en el caso de alguno de los incisos del artículo 11.

Este análisis, Sr. Presidente, basta para formar opinion: para formar una opinion recta, de buena fé.

Tuve el honor de hacer ese análisis en el seno de la Comision y creí que no habria de pasar á ulterior discusion, despues de su análisis en que se hizo resaltar la imposibilidad de desempeñar las funciones Legislativas careciendo del ejercicio de la ciudadanía.

La ciudadanía se suspende dice el artículo 11 (El Sr. Senador lee el artículo).

Se concibe la posibilidad de que pueda ser miembro del Cuerpo Legislativo un loco, un ciego, un sordo?

Hay impedimento físico en un caso: hay impedimento moral en otro: ni puede ser; y aquí no hay necesidad de que promedie un juicio criminal: es solamente necesaria la constatacion del hecho.

Y qué diferencia hay entre esos casos de suspension de ciudadanía y el del inciso 6º del artículo 11 que dice: por el estado de deudor fallido declarado tal por Juez competente? Que nos conste el hecho: nada mas. No tenemos que entrometernos á exijir el juicio prévio: la constatacion oficial del hecho de estar declarado fallido por Juez competente, basta.

Es el mismo caso del primer inciso como de todos los demás: por condicion de sirviente á sueldo, peon jornalero, simple soldado de línea, notoriamente vago ó legalmente procesado en causa criminal, etc.

Que nos conste á los miembros del Cuerpo Lejislativo el hecho de algunas de estas condiciones ó escepciones es bastante.

Si un Senador ó Representante acalaverado ó por patriotismo sienta plaza de soldado en un Cuerpo de línea ó se enganche, no tenemos mas que conocer el hecho: que se constate que no está en el ejercicio de la ciudadanía.

No se trata aquí de culpabilidad: solo se trata de que la Constitucion quiere que el ciudadano en ejercicio esté en ciertas condiciones de independencia para ejercer sus derechos políticos.

El soldado de línea no las tiene: y entónces tendríamos que separarlo sin juicio prévio, constándonos que está enrolado de soldado en un batallon de línea.

Lo mismo sucede con las demás causas que bastan para perder la ciudadanía. Por quiebra fraudulenta declarada tal se pierde la ciudadanía.

Nosotros no intervenimos en el juicio: es una sentencia de tribunal competente, que califica al fallido de fraudulento: los efectos son para todos: para toda la jurisdiccion de la República; es decir: que nosotros como una de tantas instituciones, como un teniente alcalde, debemos considerar que ese hombre no es un ciudadano.

No es ciudadano, por admitir empleos, distinciones ó títulos de otro Gobierno.

Voy á la hipótesis, Señor.

Un Senador se vá á pasear á Rio Janeiro durante el receso: recibe una condecoracion del Emperador del Brasil; nos consta el hecho porque oficialmente lo ha comunicado nuestro consulado: se espone la causa y el Senado para observar la Constitucion (porque el Senado tambien tiene que respetar la Constitucion de la República) se encuentra en el caso de separar ese Senador, porque se ha convertido en estrangero; porque ha perdido la ciudadanía.

Aunque la Constitucion no tuviese tales disposiciones, ese Senador estaria *ipso-jure* separado de la Cámara; y pretender no dar ese alcance á los casos establecidos en la Constitucion para la suspension del ejercicio de la ciudadanía y para su pérdida, es querer ponerse arriba de la Constitucion.

La Constitucion ha considerado que un fallido no está en condiciones de ejercer la ciudadanía; y si no está en esas condiciones, si no puede deponer su voto en los comicios, ¿cómo ha de concurrir con su voto á la sancion de las Leyes?

Es imposible:—hay imposibilidad moral, que está consignada en el artículo 52 de la Constitucion.

Hay imposibilidad, que colocada la cuestion en su verdadero terreno no se puede contrarestar, Sr. Presidente,—sinó con argucias de muy mal género.

¡Qué! Se pretende hacer este caso de interpretacion.

No, señor; no es caso de interpretacion Constitucional Legislativa: porque la facultad de interpretar la Constitucion, corresponde á las dos Cámaras, nó á una sola.

Nosotros estamos en el caso de interpretacion práctica; es decir, haciendo lo que es posible en la aplicacion de la Ley fundamental.

Se viene á querer hacer precedente indispensable para la sancion del Senado, lo que los Tribunales hagan con los fallidos.

No tenemos necesidad de ir hasta allá: no tenemos porqué preocuparnos de lo que van á hacer los Tribunales.

Los Tribunales harán lo que corresponda: lo que tienen obligacion de hacer. Y para eso, para llevar la cuestion á ese terreno impertinente, se hace mencion del artículo 72 de la Ley de 1829.

El Reglamento de Administracion de Justicia que establece que nadie debe ser preso por deuda civil, que no proceda de delito ó cuasi delito, nadie tiene que ver con la cuestion.

No sé que mision estamos desempeñando para entrometernos en autos pronunciados por un Juez.

Pero yo digo: el Código de Comercio es Ley ó no es Ley—y tan Ley como la del año 29. Me parece que está sancionado como Ley que todo el pais acata: que nos rige á todos como todos los demás Códigos.

El Código de Comercio prescribe el arresto de la persona del fallido: si hay una Ley que anteriormente disponia lo contrario, en el sentido que se hace aparecer en el informe disidente, quiere decir que si existe contradiccion, la Ley anterior está derogada por la posterior.

Pero no hay tal contradiccion. Es que el Código de Comercio establece ó hace recaer sobre el fallido, la presuncion de dolo, culpa ó fraude y bajo el peso de esa presuncion el fallido vá á la cárcel, ó presta seguridad de su persona, porque es sobre la base de la seguridad de su persona, que se procede á las ulterioridades del juicio.

Y ¡somos nosotros, los Senadores de la República los que vendrémos á oponer un obstáculo á la marcha regular de ese juicio,—á que se aplique la Ley á todos!

No puede ser, señor.—No podemos dar ese ejemplo.

Seremos nosotros los que vengamos á crear aquí una categoría irresponsable......

Toda desigualdad social es contraria á nuestro sistema. No subleva solo la oligarquía de la familia sino que es mas odiosa todavía la oligarquía que crease la desigualdad social por los mismos encargados de sancionar las Leyes.

No hay en la Constitucion de la República mas inmunidades para los miembros de las Cámaras que la necesaria para mantener su independencia personal; que no puedan ser reducidos á prision, sin el consentimiento de su respectiva Cámara.

Pero quiere decir esto, que el Senado no debe prestar ese consentimiento, cuando haya razon? ¿Quiere decir que podria hacer irresponsables á los asesinos ó ladrones que tienen imposibilidad moral para desempeñar puestos públicos?

Absolutamente nó: Señor.

En el informe disidente se dice «*por ligeros motivos.*»

¡Ligeros motivos el hecho de ser declarado fallido por Juez competente!

Es ponernos arriba de la Constitucion bajo todos respectos.

Ligeros motivos! lo que la Constitucion considera bastante para suspender el ejercicio de la ciudadanía! es una clasificacion bien inconveniente.

No son ligeros motivos no; al menos los Constituyentes los consideraron muy graves.

Como decia, Sr. Presidente, bastarian los artículos 11 y 12 de la Constitucion para considerar incapaces de funcionar como legisladores á los Senadores declarados fallidos por Juez competente. Bastaría que se exigiese el ejercicio de la ciudadanía, que se exige como primer requisito para poder ser Senador ó Representante y que si careciese de él, para no poder continuar desempeñando el cargo.

Pero la Constitucion, ya que se quiere disposiciones mas espresas, tambien las tiene señor. Pero entonces yo quiero ser consecuente y diré: es la separacion lo que corresponde decretar.

Sabe el Sr. Presidente, porque todos los Senadores hemos cambiado opiniones á este respecto, sabe el Sr. Presidente que mi primera opinion fué la separacion y que por espíritu de conciliacion, como se ha dicho muy bien, he aceptado la suspension porque no nos cierra la puerta para la separacion. Pero rijida y lógicamente procediendo debemos aplicar el artículo 52. Hay imposibilidad moral. No hay necesidad de Juicio prévio; nos consta el hecho que establece la imposibilidad moral: podemos remover á esos Senadores por la falta de condiciones que hacen moralmente imposible puedan ser legisladores.

No hay necesidad de que preceda juicio aquí como tampoco hay necesidad de que preceda juicio cuando hay delito infraganti.

El delito infraganti no tiene mas alcance que la presuncion de Ley que establece el Código de Comercio.

Presumo que Vd. ha faltado á sus deberes le dice al comerciante, suspende pagos causando un conflicto social; presumo que ha faltado á sus deberes, por lo pronto aseguro su persona, invado su correspondencia, le quito sus acciones civiles etc., etc. y ¡será posible que ese fallido tenga personalidad política nada menos que para desempeñar las funciones de Legislador!

De cualquier modo que se mire, Sr. Presidente, como no puede dejar de ser así, hay una imposibilidad moral: y nada adelantaria el Senado con resolver lo que yo consideraré vergonzoso en cualquier sentido que sea, no decretando cuando menos la suspension: porque arriba del Senado está la Constitucion de la República: y cada vez que yo viese penetrar en este recinto á esos Senadores fallidos clamaría por la observancia de la Constitucion: haria lo que Galileo que con íntima conviccion de que era la tierra lo que se movia cesando el tormento repetia: «¡se mueve!» cuando la presion del voto que yo no quisiera calificar, cesando la presion de ese voto que se impondría, diria: «¡se mueve!» «¡sí!» no pueden ser Senadores!

Como! ¡Iremos á dar un escándalo! porque será ir al escándalo que nos considerásemos habilitados para ejercer derechos políticos, habiendo intervenido hechos que suspenden el ejercicio de la ciudadanía y que no permiten ir á un simple comicio á depositar el voto.

¿Qué desigualdad social odiosa es esta que queremos establecer?

Que tiene que ver esto con las inmunidades de que están rodeados los miembros del Cuerpo Legislativo para que no puedan ser presos sin conocimiento de la Cámara?

Si el hecho de que actualmente nos ocupamos, trae por consecuencia la prision de esos señores, esto no debe preocuparnos ni detenernos para declarar lo que debemos declarar.—Cuando ménos deben ser suspendidos para dejar libre la accion de los tribunales que harán lo que corresponda segun las Leyes.

Pero ¿qué falta al Senado para que tome esa resolucion desde que han sido declarados fallidos? No está esa declaracion en documentos oficiales ahí? Aun dirán los que nos observen: qué republicanos democráticos son estos que tienen en su ley fundamental establecida la igualdad ante la Ley y sus Legisladores se convierten en Dux de Venecia, en señores de una nobleza política?

La Constitucion dice que solamente no son responsables de las opiniones que emitan en el puesto de lejislador.—No: estos han llevado mas allá, la han llevado para sus actos de comerciantes; para sus actos del fuero comun.

No puede ser, señor! Nunca; nunca, ni por la mas remota idea que haya cruzado por mi imajinacion, he creido posible así que se discutiese en el seno de una de las Cámaras de la República, que un miembro de ella que ha llegado al caso de ser suspendido en el ejercicio de la ciudadanía ó que la haya perdido, pueda venir á continuar ejerciendo sus funciones de lejislador.

Ni por las mientes se me habia pasado.

Repito, Sr. Presidente, que estaré por el dictámen que he tenido el honor de presentar, si, mas rígida y lógicamente procediendo el Senado no adopta la separacion que es lo que en regla corresponde: pero como la suspension no le cierra la puerta, me limito á sostener el dictámen presentado.

El Sr. Laviña.—Ante todo debo manifestar que he respetado siempre las opiniones que en este recinto ha vertido el Sr. Senador por Montevideo que me ha precedido en la palabra.

Cuando en comision general manifestó sus opiniones, en esos momentos tuve el honor de emitir las mias, manifestando al Honorable Senado, en Comision general, que consideraba muy grave este asunto: no tan fácil como se quiere hacer.

Tuve el honor entónces, de rebatir las opiniones del Sr. Senador por Montevideo, que se aferraba al artículo 11; al mismo artículo en que se basa su informe: y así como el señor Senador tiene el derecho de interpretar el artículo 11, ¿por qué niega el derecho á los demas Senadores, de interpretar los artículos constitucionales 50, 51 y 26, y ese mismo artículo 11? O tiene algun privilegio esclusivo?

No.—

El Sr. Muñoz: No tengo privilegio.

El Sr. Laviña: No; el mismo que todos.—Entonces dije al Sr. Senador que el artículo 11 suspendia en general, á todo ciudadano que hubiese sentado plaza de soldado de línea, como por el hábito de ebriedad etc. etc. y por todas las demas causas á que se refiere el espresado artículo 11.

Manifesté tambien, que esa era la razon por que, cuando empieza á constituirse el Cuerpo Legislativo, se nombraban Comisiones revisadoras de poderes, para ver si los electos venian con las condiciones que requiere el artículo 11.

Pero espuse entonces que el caso era muy diferente; porque no estábamos tratando de ciudadanos á quienes les faltaba condiciones para ser elegidos, sino de ciudadanos que ya estaban ocupando un asiento en el C. L.: y tenia razon para fundarme así, desde que, los artículos 50, 51 y 26 que se refieren á los Senadores y Representantes que están en ejercicio, se refieren á las causas porque tan solamente pueden ser separados y cómo deben ser separados los Sres. Senadores.

No tengo yo la culpa de que se quiera establecer ese Ducado, como ha dicho el Sr. Senador por Montevideo, ó esa distincion chocante.—La distincion la establece la Constitucion.

El Sr. Muñoz—No tal.

El Sr. Laviña—Sí Sr. la establece.

El Sr. Muñoz—No establece tal......

El Sr. Laviña—Pediría á la mesa la lectura de los artículos 50, 51 y 26, para ver si la establece.

El Sr. Muñoz—Eso es para el acto de prision.

El Sr. Laviña—Vamos á ver si la establece. (*Se leyeron.*) Basta para probar que no es la opinion de ningun representante que quiere establecer gerarquías; la culpa está en la Constitucion misma.

El Sr. Muñoz—Pero no para las consecuencias.

El Sr. Laviña—Para las consecuencias.

Dice el Sr. Senador que es muy bastante la simple declaracion del Juez de Comercio para que se considere á un Senador suspendido de sus prerogativas constitucionales. Yo estraño esto.—Porque cualquier comerciante que hace un escrito por que se vé apurado en sus negocios, cosa que el Juez de Comercio no sabe, se presenta y dice: Sr., suspendo pagos por esta ó aquella causa, y el Juez por el hecho, nombra Síndicos y lo declara en quiebra; pero de esto á seguírsele causa y haberse juzgado en esa causa civil por Juez competente, hay tanta diferencia como entre el dia y la noche.

Por que el Juez de Comercio no ha hecho mas que tramitar simplemente, lo que hace con todos: no hay juzgamiento; y por un simple hecho, cuando no sabemos si estos Senadores resultarán culpables, si puede haber un delito proveniente de esa causa civil, vamos mas allá: se quiere aun la destitucion sin haber recaido sentencia?

Tuve el honor de manifestar en el seno de la Comision General, que casualmente ninguna afinidad tenia con ninguno de los dos Sres. Senadores: ni las tengo: y dije tambien que antes, al contrario, hubiera tenido, si fuera hombre de venganzas innobles, algun motivo en este momento, para ejercerlas.—Pero como no trato de eso, sino de que quede establecido el precedente, que no vá á servir para mí porque precisamente á fin de año dejaré de ser Senador y no anhelo ni quiero prerogativas: no señores; quiero abogar por las prerogativas constitucionales que este alto Cuerpo debe tener constitucionalmente hablando.

El Sr. Muñoz—Prerogativas que no se pueden suponer en un fallido.

El Sr. Laviña—Porque creo que nadie en este pais debe ser penado antes de tiempo, sin que una sentencia de Juez competente lo declare culpable.

El Sr. Muñoz—Lo declara la Constitucion.

El Sr. Laviña—Porque apenas se ha iniciado la causa.

El Sr. Muñoz—Basta eso para suspenderlo.

El Sr. Laviña—Por lo demas, los fundamentos que el miembro discorde que habla, manifiesta en su informe, por mas que el Sr. Senador esté en abierta oposicion, no han podido pesar en mi ánimo sus razones, y como he dicho antes, con el mismo derecho que tiene el Sr. Senador por Montevideo para apreciar en un asunto tan delicado como el que nos ocupa, con ese mismo derecho lo he apreciado yo. Si me he equivocado no lo sé; he despachado con arreglo á mi conciencia y con arreglo á ella es que he propuesto al H. Senado la minuta de resolucion que se ha leido, y que está á la consideracion del Senado, que resolverá como lo estime mejor. He dicho.

El Sr. Muñoz—Pido la palabra simplemente para rectificar algunos de los conceptos vertidos por el señor Senador que me ha precedido en la palabra.

Desde luego sería ridículo suponer la posibilidad de diferencias ó categorías aquí, para emitir opiniones.

El Sr. Laviña—Es claro.

El Sr. Muñoz—Mientras reunamos las condiciones constitucionales para poder sentarnos aquí, una vez sentados todos somos iguales.

La desigualdad que yo quiero establecer es para que no puedan sentarse esos señores fallidos.

Deseo rectificar lo erróneo de los conceptos que repite el señor Senador y que considero mas erróneos que los establecidos en su informe.

Supone que es preciso que preceda el juicio para producirse los efectos del artículo 11 de la Constitucion; pero esto no es materia de interpretacion. Materia de interpretacion es cuando hay que interpretar y ver lo que quiere decir la Ley: pero si el artículo 11 dice clara y terminantemente por el estado de deudor fallido declarado tal etc.

Sigamos la Ley: la declaracion de quiebra, el auto provisorio: es lo que se llama declarar fallido. Calificar la quiebra es otra causa que viene despues á producir otros efectos.

La Constitucion no exije mas que la declaracion y el Senador exije un juicio que la Constitucion no exije y permítaseme insistir en que no es caso de interpretacion. La ley se intrepreta cuando da lugar á que se entienda de un modo ó de otro. Aquí dice en castellano: por el estado de deudor fallido declarado tal por Juez competente. El Juez competente es el Juez de Comercio: ¿aquí no viene la declaracion de quiebra que es todo lo que exije la Constitucion, el hecho para producirse los efectos del artículo 11?

Ha hecho bien el Sr. Senador, en no tocar el artículo 52 de la Constitucion que no hace preceder juicio, que es mas lato, que abraza diversas causas comprendidas en la imposibilidad moral.

Yo me permitiré leer, Sr. Presidente, con permiso de la mesa el artículo 52 de la Constitucion.

El Sr. Presidente—Puede leer el Sr. Senador.

El Sr. Muñoz—(Leyendo). *Cada Cámara puede tambien con las dos terceras partes de votos corregir á cualquiera de sus miembros por desórden de conducta en el desempeño de sus funciones ó removerlo por imposibilidad física ó moral superviniente despues de su incorporacion, etc.*

Sí: no hay que confundir aquí la ineptitud física ó moral con la imposibilidad física ó moral.

La ineptitud física ó moral son cualidades intrínsecas de la persona: la imposibilidad física y moral pueden depender de otras condiciones esternas á la persona.

Si hay un Senador que ha ido á un pais estraño, por ejemplo, y allí comete un crímen, en ese pais no tiene fueros de Senador y lo condenan allí á presidio por diez años; hay imposibilidad material de que venga y hay imposibilidad moral: se le remueve y se le reemplaza por otro Senador.

¡Bueno fuera que estuviésemos esperando á que cumpliese la condena!

El Sr. Laviña—Es claro.

El Sr. Muñoz—Es bastante pues; la imposibilidad física abraza todos los casos de inconvenientes materiales—Otra cosa es la ineptitud física ó moral.

La imposibilidad puede ser mas esterna; comparando los casos en que por falta de condiciones legales es moralmente imposible desempeñar un cargo público: porque no se es ciudadano ó porque no ejerce la ciudadanía.

Y dígaseme ¿es siquiera razonable, Sr. Presidente, suponer que, exijiendo la Constitucion tales y cuales condiciones para ser admitido un ciudadano en el Cuerpo Legislativo, faltándole esas condiciones por hechos supervinientes á la eleccion, no esté el Cuerpo Legislativo ó cada una de las Cámaras en el deber de ponerse en las condiciones de la Ley?

Qué! no ha de ser así, Sr. Presidente? Por eso la Constitucion emplea la palabra superviniente porque presupone que para haber entrado al Cuerpo Legislativo se han constatado las condiciones legales.

Supone que el elejido está en el ejercicio de la ciudadanía: supone, que ha constatado llenar todas las condiciones que ella exije: y despues dice: si supervienen hechos que desnuden á ese miembro del Cuerpo Legislativo de esas condiciones terminantes é indispensables, remuévasele.

Quiere decir, que por la Constitucion, hablando en absoluto, tanto para la recepcion como para permanecer en el Cuerpo Legislativo, es preciso mantenerse en las condiciones exigidas por la Constitucion; y si una de esas condiciones es la que se exije á todo ciudadano para el ejercicio de sus menores derechos políticos, con doble razon debe permanecer en ella un legislador.

No hay. No hay un argumento sério: solamente por consideraciones que por las que me complazco en tributar, al Senado, no califico como deben calificarse.—¿Cómo y para que se cita el artículo 72 de la Ley de 1829 que es una Ley de la República?

El Código de Comercio es tambien Ley de la República y posterior á aquella: y si hubiese establecido lo contrario habría derogado la de 1829. Pero no hay tal contradiccion.

Véase el Código de Comercio que prescribe lo que debe hacerse clara y terminantemente, y entre otras medidas, el arresto de la persona del fallido.

Qué importa que la Ley de 1829, diga que nadie puede ser arrestado por deuda civil ¿quiere decir esto, que otra Ley, la Ley de Comercio no podria prescribir la prision por deudas? Pero la Ley vigente no establece la prision por deudas: la establece por la presuncion de culpa, y entonces asegura la persona. ¿Y es el Senado, que no tiene mas mision por la Constitucion, respecto de las inmunidades de sus miembros, que hacer constatar ante sí la existencia del hecho que es cuanto la Ley exije: es el Senado, el que vá á interponerse, á obstar á la aplicacion de las Leyes, y á la marcha regular de los Tribunales del Estado? Es para eso que pedimos los antecedentes, para decir despues, que no nos ocupamos de este asunto?—No señor.

Nosotros seamos los primeros en poner nuestros miembros á disposicion de los Tribunales: no los amparemos aquí.

Para mí seria un dolor, Sr. Presidente, ver reproducir en mi pais un hecho que hace casi veinte años tuvo lugar, en que se trató de amparar á un Senador que calumniaba por la prensa á un ciudadano y se queria hacer irresponsable á ese Senador de las calumnias vertidas por la prensa!!

Esto importaria un retroceso; importaria desconsiderar al Senado, desconsiderar todo el Cuerpo Legislativo: hacer un ludibrio de nuestras instituciones, ante nuestros conciudadanos á quienes representamos—que tienen el derecho de votar—á ellos que nos dán su voto en los comicios, queremos imponerles que acaten leyes votadas por los que no ejercen la ciudadanía,—que sancionen las leyes que han de rejirlos, los que no pueden deponer el voto que nuestros comitentes deponen como electores!!

El Sr. Carve—Sr. Presidente, despues de las razones aducidas en el asunto que motiva esta discusion nada tendria que agregar, por cuanto el informe es bien esplícito y no da lugar ni á la menor duda, apesar de querer tergiversarse aquí el sentido de los artículos constitucionales. No tenemos derecho para invadir atribuciones que están consignadas terminantemente en los artículos 50 y 51 de la Constitucion de la República; porque el artículo 50 dice, que ningun Senador puede ser arrestado sinó en el caso de delito infraganti y dando inmediatamente cuenta á la Cámara respectiva; y el artículo 51 señala los casos de que únicamente puede ser acusado un Senador ó un Representante y en nada se refiere al art. 11.

Pero el Sr. Senador por Montevideo dice, que los Senadores de que tratamos están comprendidos en los artículos 11 y 12 de la Constitucion.

Esos artículos, Sr. Presidente, solo son aplicables en el caso de venir á incorporarse al Cuerpo Lejislativo; para la revision de los poderes y ver si están comprendidos en alguno de los casos de esos artículos y entonces poder decir, no señor, Vd. no puede sentarse aquí.

El art. 50 que me permito leer dice así: *Ningun Senador ó Representante desde el dia de su eleccion hasta el de su cese puede ser arrestado, solo en el caso de delito infraganti.*

¿Hay delito infraganti en este caso?

El Sr. Muñoz—Hay mas, hay presunciones de ley.

El Sr. Carve—No hay delito.

El Sr. Muñoz—¡Qué sabe el Sr. Senador!

El Sr. Carve—El art. 51 dice (leyendo) *Ningun Senador ó Representante desde el dia de su eleccion hasta el de su cese podrá ser acusado criminalmente ni aun por delitos comunes.*

El Sr. Muñoz—Sino ante la Cámara.

El Sr. Carve—*Que no sean de los detallados en el artículo 26 sinó ante su respectiva Cámara.*

Este artículo 26 pues en nada comprende á los dos Senadores, porque solo habla de delitos criminales y nosotros no tenemos la culpa de que la Constitucion haga esas distinciones.

He manifestado antes mis opiniones en el seno de la Comision general del Senado, en el sentido de que no podemos resolver nada sin que esté completamente concluida la causa y de ella resulte que son deudores fallidos. Entonces sí, Sr. Presidente.

El Sr. Muñoz—Si ya están declarados fallidos.

El Sr. Carve—Por quiebra fraudulenta.

El Sr. Muñoz—No; eso no es necesario para la suspension del ejercicio de la ciudadanía. En ese caso se pierde.

El Sr. Carve—Yo creo que no tienen fuerza bastante los argumentos manifestados por el señor Senador por Montevideo.

Supongamos que despues de definida esa causa resultan inocentes, porque la suspension implica separacion.

El Sr. Muñoz—Aceptado.

El Sr. Carve—Si resultan inocentes y están ya aquí sentados sus suplentes ¿qué se les dirá?

El Sr. Muñoz—Son fallidos. Tambien el pobre sirviente á sueldo, el soldado de línea tampoco tienen culpa.

El Sr. Carve—Las condiciones de los artículos 11 y 12 son á mi juicio para el caso de incorporacion á la Cámara.

El Sr. Muñoz—Y para los casos supervinientes á la incorporacion.

El Sr. Carve—Por lo demas votando en contra del informe del Sr. Senador por Montevideo, creo que lo hago con tanta conciencia como él puede tener y digo esto porque se viene hasta dudar de que el voto que cada uno de nosotros va á dar en contra de ese informe, sea un voto de conciencia.

Digo como el Sr. Senador por la Florida: ninguna afinidad tengo con esos señores Senadores; pero entiendo que no debemos establecer estos antecedentes.

El Sr. Muñoz—¡Son muy inmorales!! no pueden establecerse.

El Sr. Carve—Repito que votaré en contra del informe aconsejado por el miembro informante, Senador por Montevideo.

El Sr. Gomez.—Despues de la brillante peroracion del Sr. Senador por Montevideo, muy pálidas van á ser mis palabras: pero puedo asegurar á la Honorable Cámara que encerrarán un fondo de verdad, innegable.

Es muy difícil hablar despues de haberlo hecho el Sr. Senador por Montevideo sin repetir algunas de sus palabras y mas de uno de sus conceptos.

Para mí el Sr. Senador ha agotado la discusion y dado todas las razones que pueden aducirse en defensa de la causa que patrocina y en apoyo de su informe. Así es que poco, muy poco, podré agregar á lo que ha dicho el Sr. Senador.

Sin embargo, necesito fundar mi voto: no puedo darlo en silencio, porque entiendo que envuelve graves y muy sérias responsabilidades, para los que debemos darlo.

El precedente que va á dejarse establecido es de todo punto funesto; porque no puede admitirse, Sr. Presidente, que un ciudadano á quien la desgracia ha venido á colocar en la situacion de los senadores por Canelones y Minas pueda sentarse honorable y decorosamente en este recinto.

Los sabios legisladores, fundadores de nuestra nacionalidad, que dictaron esa Constitucion, garantía de todos nuestros derechos, no han podido nunca dar inmunidades que pusieran á un ciudadano á cubierto del lleno de sus deberes privados.

Esas inmunidades son y deben entenderse inmunidades políticas.

¿Qué se diría, Sr. Presidente, si á la sombra de esas inmunidades cometiésemos actos contrarios á la ley y á nuestros deberes como simples ciudadanos?

Pues qué: el manto sagrado de que estamos investidos, serviria para encubrir actos desdorosos de la vida privada: como tambien desgracias é infortunios comerciales, que no estoy en el caso ni debo calificar pero que cualquiera que sean esas desgracias conduce al ciudadano á la pérdida del ejercicio de la ciudadanía ó cuando menos á ponérsela en suspenso?

Cualquiera de esas causas le inhibe de sentarse en este sagrado recinto. Y debo recordar, Sr. Presidente, el hecho sumamente honroso para un ciudadano que se encontró en situacion no diré como la de los Sres. Senadores que están yá ante sus jueces y sujetos á calificacion, sinó en otra muy diferente é incidental y transitoria comun en la vida del comercio; y debo hacer mencion, repito, por la honra que refleja sobre un modesto y laborioso ciudadano como lo era el Sr. D. Santiago Sayago, quien siendo senador presentó su renuncia para no promover conflictos y no dar lugar á discusiones que tanto desdoran el crédito y honra del pais.

Ese precedente ha debido servir de ejemplo á esos Senadores que han caido en desgracia y que no han tenido el coraje de soportar y afrontar sus consecuencias.

No quisiera reagravar su triste situacion: no es ese mi ánimo: pero no puedo menos que lamentar que no hayan sabido colocarse á la altura de sus desgracias y dignificar el mandato con que fueron honrados por sus conciudadanos.

Las inmunidades! Sr. Presidente.

Pues qué, esas inmunidades pueden servirnos, como he dicho antes, para separarnos del nivel de los demas ciudadanos?

El artículo 132 de la Constitucion establece, que todos los ciudadanos son iguales ante la Ley, y ¿qué razon hay para justificar la existencia de una gerarquía á cubierto de responsabilidades para sus actos privados?

Si somos iguales ante la Ley, somos todos igualmente justiciables, y nosotros mas que nadie estamos en el caso de prestar acatamiento á la Ley y sometérnos á sus consecuencias.

El artículo 11 de la Constitucion en los incisos 6º y 7º dice que la ciudadanía se suspende por el estado de deudor fallido ó de deudor al fisco declarado moroso.

¿No es bastante causa para la suspension de un Senador estar inhabilitado para ejercer los menores actos civiles y políticos?

¿No han muerto civil, comercial y políticamente hablando?

¿Como, puede un muerto venir á sentarse aquí?

No es posible aceptar semejante monstruosidad. Están envueltos en esta cuestion el crédito y decoro del pais: y debo Sr. Presidente fundar mi voto en mi doble calidad de Senador y de negociante.

Yo no puedo admitir inmunidades de esa clase. Soy responsable de todos mis actos; no quiero para mí inmunidades que sirvan para encubrir actos de la vida privada; pero me acojeré á ellas como han sido dictadas por nuestros sábios constituyentes, para que se respete la libertad de deliberar sentado en este augusto recinto y manifestar las opiniones con toda independencia.

Estas son las inmunidades con que han querido dotarnos nuestros constituyentes.

Yo creo, Sr. Presidente, que se trata de interpretar artículos constitucionales para acomodarlos.

El asunto es sumamente claro.

Basta, Sr. Presidente, inspirarse de un poco de patriotismo y del sentimiento del deber de cada uno, para declarar que esos ciudadanos que han tenido el infortunio de caer, no pueden levantarse hasta que la ley los justifique: hasta que la ley los declare inocentes, porque están bajo la presion de un cuasi delito.

Yo tambien, Señor Presidente, creia que no era la suspension lo que debia decretar la Cámara, sino la separacion; porque entiendo que no puede ser Senador ni Representante un individuo que está sometido á un juicio comercial de esa naturaleza y cuyas consecuencias es muy difícil preveer. Cómo puede por otra parte quedar acéfalo el puesto de un Senador en la representacion que le corresponde en esta Cámara?

Creia que debian ser separados y llamarse á sus suplentes; pero he admitido, Sr. Presidente, el temperamento que se ha tomado, de la simple suspension; para dar lugar á que la justicia declare si hay ó no culpabilidad por que entendia que anticipando un juicio por el hecho de separar á un Senador, se le inferia un agravio.

Pero he dicho que solamente he aceptado el temperamento de la suspension hasta tanto que el fallo de la justicia se declare.

Estas son las razones que he tenido y que tengo para votar por el parecer de la C. de L., fundado por el Sr. Senador por Montevideo.

El Sr. Chucarro—Sr. Presidente, yo voy á concretarme precisamente al caso que se está considerando.

Se han vertido las opiniones, no solo de que estamos en el caso de suspender á dos de nuestros colegas, por haber tenido la fatalidad de encontrarse en la imposibilidad de cumplir con las obligaciones á que estaban sujetos para con los demás individuos de la sociedad, con quienes tenian sus tratos ó relaciones comerciales.

Se ha emitido la opinion de que esto es muy sencillo para lo que es la suspension.

Pero se ha ido mas adelante: hasta separarlos.

Sres.: la separacion del ejercicio de las funciones que ha confiado la Nacion á un Representante ó un Senador, está en el caso de la suspension, segun lo prescribe la Constitucion?

No se tiene en vista que para la separacion de un miembro del Cuerpo Legislativo, sea Senador ó Representante, es preciso formular una acusacion?

El Sr. Muñoz—No es preciso.

El Sr. Chucarro—Cómo no?

El Sr. Muñoz—El artículo 52 no establece tal precision de juicio.

El Sr. Chucarro—El artículo que habla de los delitos por los cuales los Senadores pueden ser acusados para la suspension.

El Sr. Muñoz—Eso es para la remocion.

El Sr. Chucarro—¿Cuál es el artículo ese?

El Sr. Muñoz—El artículo 52.

El Sr. Chucarro—Bueno. Léase el artículo 52.

(*Se leyó*)

Eso es para los que estén incorporados aquí: para correjir á cualquiera; si tienen el delito de haberse vuelto loco: no le han de admitir en el Cuerpo Legislativo.

El Sr. Muñoz—No es imposibilidad moral.

El Sr. Chucarro—Esa es imposibilidad moral.

El Sr. Gomez—Peor es que están muertos.

El Sr. Chucarro—O por inutilidad física, que perdido la vista, el oido y otras condiciones que deben tener para venir á este cuerpo. Esas son las imposibilidades físicas ó morales, por lo demás, otras, son arbitrariamente traidas, porque la Constitucion no habla de eso.

El Sr. Muñoz—Las morales son, la falta de cualquiera de las condiciones legales.

El Sr. Chucarro—Encuentro que para la suspension es preciso que haya acusacion y prueba.

A un Representante se le encuentra en infraganti delito: no es preciso venir á buscar á la Cámara el consentimiento para asegurarle y penarlo en la cárcel. No señor. Para eso basta que se le encuentre en infraganti delito. Entonces la Constitucion no le da fueros ningunos: como á otro delincuente autoriza á la autoridad para meterlo en la cárcel, pero no el imponerle pena, sino que inmediatamente que le pongan en seguridad, lo pasen con la sumaria informacion del hecho á la Cámara á que pertenece y la Cámara debe ocuparse inmediatamente de declararlo suspenso del ejercicio de sus funciones.

Pero la Cámara es el Juez privativo en este caso, lo mismo que para recibirlos en su seno y clasificar su eleccion.

Antes de la suspension tiene que haber un juicio previo y cada Cámara por la constatacion del hecho criminal que haya cometido el individuo resuelve.

Pero bien puede suceder que la Cámara, con las dos terceras partes de votos que previene la Constitucion, no encuentre bastante la informacion sumaria, para proceder á la suspension de un miembro de ella y en este caso, no lo suspende.

Tambien es preciso el juicio prévio de la Cámara en el caso de infraccion ó delito.—La Cámara dice ó declara, que está ese miembro en el caso de ser suspendido del ejercicio de sus funciones: funciones que nosotros no le hemos dado: sino que le ha dado la nacion en el ejercicio de su soberanía: es un delegado de esa soberanía.

El Sr. Muñoz—Ejerciéndola cuando la tiene.

El Sr. Chucarro—Cómo que no tiene esa soberanía?

El Sr. Muñoz—Siendo ciudadano, sí.

El Sr. Chucarro—No me venga Vd. á poner por condiciones, lo que la Constitucion no

El Sr. Muñoz—No suponía que se discutiese esto!!

El Sr. Chucarro—Lo que dice la Constitucion, es si comete un crimen en el ejercicio de sus funciones—Y no es bastante el crimen solamente: es preciso que haya acusacion ante el Senado á peticion de la parte perjudicada ú ofendida ó de parte de alguno de sus miembros y es necesario que el Senado clasifique los motivos de esa acusacion, préviamente y si la encuentra suficiente entonces resuelve.

Todo eso establece la Constitucion para la suspension y para la separacion, otras de mu-

cha mas trascendencia. Por que el Senado, cuando viene una acusacion, de esa naturaleza, no se limita al solo efecto de suspender al individuo, sino de separarlo, pero eso ante el juicio público, que se abre al individuo acusado, y entonces es que por esa juicio lo suspende de sus funciones y despues, el mismo art. establece que quede sujeto al juicio y castigo conforme á la Ley, por los Tribunales ó Poder Judicial.

El Sr. Muñoz—Eso es para los delitos de que habla el art. 26; para los otros, no.

El Sr. Chucarro—Pero venimos á parar en que para suspender á un Senador ó Representante, siempre es necesario que la Cámara tenga el sumario ó juicio, en que conste que ha incurrido en esa pena. Es preciso, pues, el juicio prévio, que aquí no hay mas que la declaracion de un juez.

El Sr. Muñoz—Eso ès bastante.

El Sr. Gomez—Es bastante.

El Sr. Muñoz—La Constitucion no pide mas.—

Vds. piden mas!

El Sr. Chucarro—Está bueno.

Por consiguiente, yo digo y sostengo que no ha llegado el caso, por que falta ese requisito que hay que llenar.

Si se llenan en el caso, la Cámara no necesita nada para hacer esa declaracion. Si está en el caso que la Constitucion establece, muy en hora buena; por que aquí no vemos á nadie que haya incurrido en esas penas.—Que la Cámara, por sí propia, se convenza de que ha cometido un crimen.

La misma Constitucion prevee ese caso de que para suspender á un Senador, se necesita que sea acusado ante la Cámara.

Dónde está la acusacion aquí?

Por consiguiente, mi opinion es, que el Senado no está en el caso de resolver la suspension del ejercicio de las funciones de los Senadores por Minas y Canelones, lo prueba la misma razon de que llevamos una porcion de tiempo desde que se han declarado esas quiebras y ninguna acusacion ha venido al Senado y entónces, ¿por qué suspenderlos del ejercicio de sus funciones?

La Constitucion no ha creido que llegaria este caso.

No espresa mas, sí nó para cuando se ha incurrido en graves delitos y para esto que sean acusados ante la Cámara, porque no puede haber causa sin que haya acusador.

En otro caso, si hubiesen cometido un delito y hubiesen sido tomados infraganti, con la informacion de este hecho bastaria para la suspension de las funciones que ejerce: porque en esto de infraganti delito, pierde la ciudadania, pero no solo la ciudadanía, sino la investidura que tiene: y como la Constitucion no ha querido que vaya á sentarse en el banco de los acusados llevando el carácter de Representante, dice, aseguren la persona: déseme cuenta que quiero saber si le juzgan debidamente, no quiero que con la investidura de Representante vaya á sentarse en el banco de los acusados.

No es por respeto á la persona.—Eso es una interpretacion violenta.—Es á la nacion que nos ha entregado su soberanía para que la representemos y por eso dice que no seamos privados por ninguna causa, del ejercicio de las funciones que ella ha delegado.

La Nacion quiere que esos sus delegados estén sentados absolutamente independientes.

De consiguiente consideremos este asunto como debemos; no individualmente por los individuos Camino y el fulano Silva: sinó por la investidura que tienen. Por que hemos de defraudar de que se respete en ellos á todos los demás, no solamente á nosotros, sinó á los miembros de la otra Cámara, que es tambien del Cuerpo Legislativo?

Para que se hace esto? Para que los individuos que vienen con esa delegacion á sentarse en este lugar estén absolutamente garantidos é independientes en el ejercicio de sus funciones.

El Sr. Gomez—En el ejercicio de sus funciones: pero no en los actos de su vida privada.

El Sr. Chucarro—No señor.

El Sr. Lavina—Que tiene que ver la vida privada.

El Sr. Muñoz—Menos tiene que ver.

Son absurdos.

El Sr. Lavina—Donde iríamos á parar, si entráramos en la vida privada !!.

El Sr. Chucarro—Porque dice que solamente puedan ser aprehendidos en infraganti delito, debiendo darse cuenta á la Cámara á que pertenece con la informacion del hecho? ¿Para qué?

Para darle ese manto soberano que tiene; no de él sino de la nacion que se lo ha dado—no nos pongamos aparte de ellos, que están con el manto que estamos nosotros y mientras estén con ese manto, debemos respetarlos.

Yo no quiero inmunidades: ni para mi vida privada, ni para mi vida pública: pero para suspender á un Senador mientras no venga la sumaria informacion del hecho criminal, no estoy conforme: no me considero autorizado.

Nosotros no podemos sublevarnos contra la voluntad Nacional: fueron los Constituyentes los que lo establecieron así y nosotros, estamos subordinados á ellos y debemos cumplir sus mandatos.

El Sr. Muñoz: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: Estamos en discusion general.

El Sr. Muñoz: Soy miembro informante de la Comision: pero en todo caso haria mocion para que la discusion general sea libre.

Apoyados.

Se vota esta mocion y es aprobada.

El Sr. Muñoz: Sr. Presidente.—Muy difícil, para mi imposible, es acompañar en las sinuosidades que han recorrido, el Sr. Senador por Paysandú y al Sr. Senador por San José tambien.

Muy difícil seria seguirles en esas sinuosidades de argumentacion, tan dispersas, tan impertinentes.

El Sr. Chucarro—Si se dice lo que quiere....

El Sr. Muñoz—Se puede contestar ordenadamente una hilacion de argumentacion, de ideas. Empieza á ser difícil, cuando es un tejido: pero cuando es un enredo, entonces es preciso desistir y atenerse á la verdad de las cosas, y llamarlas por sus verdaderos nombres.

Es falso, que la nacion quiera ser representada por ciudadanos que no tengan el ejercicio de la ciudadanía.

La Constitucion no quiere que aquí se sienten los que no están en el ejercicio de los derechos de ciudadano. Eso es lo que no quiere: y nosotros, no estamos autorizados para ponernos arriba de la voluntad nacional que es la que lo dice—O se cree que somos omnipotentes, para dar aquí un voto absurdo é imponerlo por la fuerza brutal del número!

No—Cuando la Constitucion dice: no puede ir preso un Senador ó Representante sin que venga á conocimiento de la Cámara el hecho, constatado el hecho, no puede haber Senador ó Representante que no tenga conciencia atravesada, para decir, *todavia no estoy en el caso* de resolver.

Seria escusado que estableciera la Constitucion el hecho de ser fallido declarado tal por Juez competente.

Aun poniéndome en el caso de la teoria del Sr. Senador que hace necesario el juicio previo, el hecho consta, y esto, es lo que haria constar ese sumario que dice, todo lo que se necesita: la constatacion del hecho:—O se quiere convertir el Senado en Juez de Comercio, para calificar de buena ó mala, la quiebra de esos comerciantes?

Por Dios! Señores.

Donde iríamos á parar!!

De absurdo en absurdo, iríamos á la desorganizacion de los Poderes Públicos.

La Constitucion no quiere mas sino que juez competente lo haya declarado, no nos autoriza á entrometernos en los procedimientos judiciales. ¿O somos omnipotentes? repetiré.

Aquí solo nos ocupamos de llenar un trámite prévio. Lo que es preciso decir es, que hay fundamento legal para que no puedan ejercer el cargo de Senador, los hombres que no pueden depositar su voto en los comicios y que están suspendidos en sus derechos políticos.

Podria decirse que no consta el hecho: pero constando, no hay mas remedio (antes he dicho que voy á llamar las cosas por sus nombres)—que, *ó echar la capa al toro* contra la verdad y la Ley ó someterse á ellas.

Si no hay necesidad de hacer preceder tal juicio, ¿cómo no he de calificar de enredo?

Se está hablando del art. 26 de la Constitucion y de los delitos en él consignados!

El art. 51 comprende esos mismos delitos y se estiende á otros: y el 52 prescinde de que sean delitos ó no: porque si son delitos, se habrán llenado las formas, y si no son delitos, la Cámara procede por autoridad propia, reconociendo de su seno á los que se vuelven locos ó sordos, que no pasan por el juicio criminal, como los sirvientes á sueldo, que están en el mismo caso de los fallidos: y si hay algun Senador que diga que la nacion no quiere que se remueva á un Senador fallido, tampoco podríamos remover á un Senador que se convirtiese en sirviente á sueldo ó en soldado de línea: ni podríamos remover al Senador que paseando en un pais estrangero se emplease y recibiera sueldo, segun la teoría del señor Senador, porque está cubierto con un manto.

No señor. La Constitucion lo ha desnudado de ese manto.

Y no se diga que no queremos fueros.—Cómo no? Si queremos: si nos ponemos en esa via, adoptando esas doctrinas, que yo no temo calificar, Sr. Presidente, de inmorales y antidemocráticas.

Dónde iremos á parar? Con el correr del tiempo iremos estableciendo inmunidades é inmunidades de que no hay ejemplo en la organizacion de los Poderes Públicos, en ninguna parte del mundo y habríamos llegado á establecer una odiosísima desigualdad social en el Estado.

Pero ¿nosotros vamos á discernirnos á nosotros mismos fueros ó inmunidades de irresponsabilidad?

La Constitucion no ha querido mas, sinó que el Senado aprecie el hecho: y si está en las condiciones de la Ley, no hay mas remedio.

La Constitucion no ha podido, ni presumir que hubiese un Cuerpo Legislativo que no acatase la Ley fundamental y mucho menos, tratándose de sus miembros.

No ha podido presumirlo.

El hecho existe.

Para poner la cuestion en la conciencia que se ha invocado, yo someteria al voto, ¿consta ó no? á ver si hay dos terceras partes de Senadores que digan, que no ha sido declarado fallido el Senador Camino.—Lo someteria en esa forma, ya que se invoca la conciencia.—Que la conciencia de los Sres. Senadores, diga que no existe la declaracion de quiebra hecha por Juez competente.

Ahí está.

Pero arriba de la conciencia de los Senadores está la Constitucion de la República, que dice que el deudor fallido no puede votar en los comicios: y si no tiene voto activo, ¿cómo ha de venir á ejercer voto pasivo? ¿Como ha de concurrir á formar leyes que obedezcan los ciudadanos que ejercen ese derecho y que pueden ser elejidos?

Señor.—El dictámen de la Comision: y mucho mas, si hubiera aconsejado la separacion, es estrictamente constitucional, por cualquier lado que se le mire.

No hay juicio criminal.—Hay imposibilidad moral procedente de la quiebra que es un juicio especial *sui generis*.

El Juez de Comercio tiene deferida jurisdiccion provisoria de carácter complexo: civil y criminal. Así es que declara la culpabilidad y el grado de culpabilidad del fallido:—así es que procede á mandar arrestar la persona del fallido y aun en ciertos casos, sin necesidad de emplear la jurisdiccion criminal: tambien lo dispone; tiene deferida por la Ley esa jurisdiccion.

Coincide que haya un juicio misto:—bajo las presunciones legales, el fallido está tambien enjuiciado criminalmente: y pregunto ¿Enjuiciados criminalmente, no estamos tambien suspendidos de la ciudadanía?—Sí, lo estamos. Tenemos suspensa la ciudadanía, con la diferencia de que, si es por hechos comunes, el crimen que consiste en un hecho, es preciso constatarlo por la certificacion legal y demás diferentes medios de prueba que prescribe el derecho.—Entonces, sería preciso que apreciásemos el sumario y ver si constaba el hecho.

Pero desde que el hecho que tenemos que constatar es la declaracion de quiebra, pronunciada por juez competente, este hecho se constata por los documentos oficiales que vemos firmados por el mismo Juez de Comercio por el Tribunal Superior de Justicia y por el Poder Ejecutivo y ¿vamos á dudar de la existencia del hecho, que es todo lo que debemos tener en vista?

Constatado el hecho ¿qué tenemos que hacer?—¿para qué querrá la Constitucion que tomemos conocimiento prévio? Para que hagamos falseamiento de la Ley ó para que no se cometa una injusticia y no se proceda sin base legal?

Pero existiendo esa base legal ¿en qué podríamos encaramarnos frases para embarazar la accion de los Tribunales?

El juicio de quiebra no puede tener lugar sin la seguridad de la persona del fallido: y como en la seguridad de la persona del fallido se basan los procedimientos ¿porqué privarnos que puedan ser presos nuestros desgraciados cólegas? Entonces son las consideraciones personales las que influyen.

Y ¿con qué autoridad vamos á dictar mañana una Ley que va á obligar á todos los habitantes sin escepcion, cuando por consideraciones personales nos alejamos de la Ley sin preveer las consecuencias que puedan tener ante los Tribunales?

Desde ahora Sr. Presidente me anticipo á pedir la publicacion de esta sesion (apoyados) y que la votacion sea nominal.

Hemos de afrontar ante el pais y la posteridad nuestra responsabilidad en esta cuestion, que aunque parezca transitoria, pero que al referirse á dos personas envuelve sin embargo en sí mismo todo el prestijio moral de que debemos ser capaces para poder constituir Gobierno de instituciones como lo quiere el espíritu de nuestra Ley fundamental.

El Sr. Ramirez—Pido la palabra para reclamar la hora y de consiguiente para que se suspenda la sesion: porque la discusion no está agotada; es asunto en que es preciso hablar mucho desde que no veo convencimiento pleno en los que se oponen al Proyecto.

Reclamo el Reglamento (Apoyados.)

El Sr. Presidente—Se votará si se suspende la discusion. Afirmativa. Se levanta la sesion.

Labandera, Taquígrafo.

Francisco Aguilar y Leal, Secretario.